

25

Preguntas y Respuestas sobre el TLC

(Para que no lo agarren de chancho)

Henry Mora Jiménez
Frente Nacional de Apoyo a la Lucha contra el TLC

CONTENIDOS

PRÓLOGO	4
---------------	---

PARTE I

TLC, REFERÉNDUM Y AGENDA DE IMPLEMENTACIÓN.

1. ¿Qué es ese tal TLC y por qué ha generado tanta bulla?	6
2. ¿Qué es el Referéndum sobre el TLC y por qué debemos participar en él decididamente?... 8	
3. ¿Qué es la “Agenda de Implementación” y cómo se relaciona con el TLC?	12

PARTE II

CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SOBERANÍA Y DERECHOS HUMANOS

4. ¿Llega el TLC al extremo de afectar Derechos Humanos de las y los costarricenses?.....	15
5. ¿Respete el TLC la innegable supremacía de la vida humana?	17
6. ¿Violenta el TLC la Constitución Política?	19
7. ¿Afecta el TLC la potestad de legislar por parte de la Asamblea Legislativa?.....	21
8. ¿Violenta el TLC la autonomía de las Municipalidades?	23
9. ¿Viola el TLC la soberanía territorial de Costa Rica?.....	25

PARTE III

EMPLEO Y DERECHOS LABORALES

10. ¿Limita el TLC los Derechos Laborales adquiridos por los costarricenses?	28
11. T L C: ¿Trabajo para Los Costarricenses o, Todo Lo Contrario?.....	30

PARTE IV

SERVICIOS PÚBLICOS Y CALIDAD DE VIDA

12. ¿Cómo afecta el TLC nuestro derecho a la salud?	34
13. ¿Está la educación pública excluida del TLC?.....	36
14. ¿Es conveniente para Costa Rica la “apertura” propuesta en materia de seguros?	39
15. ¿Es conveniente para Costa Rica la “apertura” propuesta en telecomunicaciones?.....	41

PARTE V

GANADORES Y... PERDEDORES

16. ¿Favorecer la inversión extranjera? ¡Claro que sí! pero, ¿A qué precio?..... 45
17. ¿Cómo afecta el TLC a los pequeños y medianos productores agropecuarios?..... 47
18. ¿Y si no se aprueba el TLC, se perjudican las empresas radicadas en Costa Rica (y sus trabajadores) que actualmente exportan a los EE UU?..... 49
19. ¿Qué pasa con el sector textil exportador?, ¿Se salvan con el TLC?, ¿Van a la quiebra sin el TLC? 52
20. ¿Cómo afecta el TLC a los comerciantes minoristas, a los vendedores informales y a los taxistas?..... 55
21. ¿Disminuirán de precio los artículos importados gracias al TLC?..... 57

PARTE VI

RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

22. ¿Ayuda el TLC a proteger nuestro medio ambiente? 61
23. ¿Cómo amenaza el TLC nuestra agua?..... 63

PARTE VII

PAZ, JUSTICIA Y EVANGELIO

24. ¿Un Nobel de la Paz que promueve el libre comercio de armas de guerra?.....66
25. ¿Qué han dicho los Obispos de América Latina sobre los Tratados de Libre Comercio?.....68

- A MANERA DE EPÍLOGO. LA OTRA AGENDA..... 71

Prólogo

El referéndum que se avecina sobre el Tratado de Libre Comercio con los estados Unidos (TLC) conlleva una decisión histórica para el pueblo costarricense, solo comparada a los hechos ocurridos a mediados del pasado siglo y que marcaron el rumbo de casi cincuenta años de nuestra historia patria. En esta ocasión, sin embargo, tenemos la posibilidad de dirimir nuestro futuro, no por medio de las armas, sino por medio de las urnas.

Quienes nos oponemos enérgicamente a este TLC con los Estados Unidos, lo hacemos no por razones ideológicas ni por deseos aislacionistas. Queremos ser una Nación abierta al mundo, pero sin renunciar al derecho de construir nuestro propio destino. Nuestra oposición se fundamenta en decenas o cientos de razones de orden práctico, el mismo número de inconveniencias que encontramos en dicho tratado y que afectan negativamente a nuestra gente, a nuestras instituciones, y a nuestro medio ambiente. Queremos prosperidad, pero que sea una prosperidad para todos y todas. Queremos prosperidad con solidaridad.

El autor de estas páginas, el Dr. Henry Mora Jiménez, decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional, no solo ha escrito tres libros sobre el TLC y las razones para rechazarlo. También ha participado en cientos de foros y debates en los cuales ha podido captar las inquietudes básicas que muestra la población a la hora de asumir una posición sobre el tratado. Con base en esa vasta experiencia, la logrado recopilar las veinticinco preguntas más frecuentes sobre el TLC, y que ciertamente resultan fundamentales para entender lo esencial de este tratado y a la vez desmentir la propaganda engañosa de quienes lo impulsan, tanto desde el gobierno como desde las cúpulas empresariales.

“25 Preguntas y Respuestas sobre el TLC” es un aporte del Frente Nacional de Apoyo a la Lucha contra el TLC, para que los y las costarricenses dispongamos de un material de apoyo para el mejor entendimiento de este proyecto de tratado, escrito en lenguaje simple y directo, evitando al máximo los tecnicismos que muchas veces nos confunden o aturden. En el trabajo de edición final se contó con la colaboración de los señores Helio Fallas y Carlos Bonilla, a quienes tanto el Dr. Mora como yo agradecemos sus valiosos aportes. Los dibujos que ilustran el texto son una producción de Fernando Díaz y Jesson Sibaja (La Lechuza). Para la editorial del Instituto Tecnológico de Costa Rica ha sido un honor contribuir con este folleto para que el pueblo costarricense, y de cara al referéndum, no se deje “agarrar de chanco”.

Eugenio Trejos Benavides
Rector, Instituto Tecnológico de Costa Rica.

PARTE I

TLC, REFERÉNDUM Y AGENDA DE IMPLEMENTACIÓN.

1.

¿Qué es ese tal TLC y por qué ha generado tanta bulla?

TLC son las iniciales de “Tratado de Libre Comercio”, y en nuestro caso, nos referimos al tratado comercial entre Estados Unidos, los países centroamericanos y República Dominicana, que también es conocido como DR-CAFTA, por sus letras en inglés. Se trata de un enorme documento de más de 2500 páginas, “negociado” con (o mejor dicho, impuesto por) los Estados Unidos durante el año 2003, y el cual fue firmado por los presidentes de estos países a mediados de 2004. El Congreso de los Estados Unidos lo aprobó en 2005 (con solo dos votos de diferencia: 217 contra 215), lo mismo que las Asambleas Legislativas de El Salvador, Honduras, Guatemala y Nicaragua. Solo Costa Rica, gracias a la gran oposición patriótica que ha surgido, no lo ha ratificado.

No obstante, el tratado entró a regir hasta marzo de 2006, ya que Estados Unidos exigió, además de que los otros países lo aprobaran, que también modificaran algunas leyes internas antes de poder ser “certificados” por el presidente de los Estados Unidos, quien da la última palabra para que los otros países puedan ser parte del tratado. Sospechoso (e indignante), pero así es.

Tradicionalmente, los tratados de comercio entre países, simplemente buscaban reducir o eliminar los **aranceles** (impuestos que se cobran principalmente a las mercancías importadas) que suelen obstaculizar el “libre comercio”, quitando además otro tipo de barreras (llamadas no arancelarias), que también ponen trabas y dificultan que las empresas o personas de distintos países puedan exportar e importar mercancías con mayor libertad (cuotas de importación, exigencias sanitarias, entre otras).

No obstante, el TLC con los Estados Unidos tiene tres características que lo hacen muy problemático, y de ahí que exista tanta oposición.

- a) No reduce simplemente los aranceles, sino que los elimina y los **prohíbe**, para siempre. Esto impide que los países menos desarrollados (como Costa Rica) puedan proteger a sus productores nacionales de la competencia desleal que viene de los países ricos o más desarrollados, ya que éstos conceden a sus propios productores muchas ayudas y subsidios que les permiten “barrer” a nuestros productores (Ver más adelante pregunta No. 17)
- b) La eliminación de los aranceles es **total**, incluyendo casos de mercancías que cualquiera podría pensar son dañinas para la salud o el mantenimiento de la paz, y que no deberían importarse, como las armas de guerra, las sustancias tóxicas o los desechos radioactivos. También se eliminan (prohíben) los impuestos a todas las exportaciones, incluyendo aquellos

casos en que deberían ponerse reparos, como el agua embotellada o las reliquias arqueológicas.

- c) Este TLC **no solo trata de comercio de mercancías** (exportaciones e importaciones), sino que incluye muchas obligaciones perjudiciales para Costa Rica en campos como las compras de bienes y servicios que hace el Estado (capítulo nueve), las reglas para atraer inversión extranjera (capítulo diez), las políticas públicas en el vasto campo de servicios como la educación, la salud, la cultura, los transportes (capítulo once), las reglas en materia de propiedad intelectual (capítulo quince), los seguros (capítulo 12), las telecomunicaciones (capítulo trece), la legislación laboral (capítulo dieciséis) y la legislación ambiental (capítulo diecisiete).

Como vemos, el mentado TLC se presenta como un inocente tratado que busca ampliar el comercio y la inversión entre los países que lo firman, pero en realidad tendría repercusiones muy serias (y negativas) en muchos otros campos que son fundamentales para impulsar el desarrollo y la justicia social.

En pocas palabras, los que impulsan el TLC nos pretenden meter “gato por liebre”. Si quieren todas estas transformaciones económicas y sociales de mercado carácter **neoliberal** (que el Estado intervenga lo menos posible, que el mercado cubra el mayor espacio posible), que lo digan abiertamente, y no que pretendan meterse “por la cocina”.

Este TLC es un lobo con piel de oveja.

2.

¿Qué es el referéndum sobre el TLC y por qué debemos participar en él decididamente?

Para exponer este tema de manera sencilla, vamos a presentar una serie de preguntas y respuestas breves, para hacernos una idea general de en qué consiste esto del referéndum, y por qué es tan importante que nos sumemos a participar.

¿Qué es un referéndum?

Es una **consulta popular** mediante la cual el pueblo ejerce la potestad de aprobar o derogar leyes y hacer reformas parciales a la Constitución Política. En este caso, el proyecto de ley que se somete a consulta es el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos.

¿Cuales modalidades del referéndum existen?

La Ley que regula el referéndum considera tres modalidades:

- a) De **iniciativa ciudadana**: convocado al menos por un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral (aproximadamente 132 mil personas). Esta es la modalidad que planteó un grupo de ciudadanos encabezados por el ex diputado José Miguel Corrales, pero que el TSE dejó de lado.
- b) **Legislativo**: convocado por la Asamblea Legislativa mediante la aprobación de dos terceras partes del total de sus miembros.
- c) **Ejecutivo**: convocado por el Poder Ejecutivo junto con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa (29 o más miembros). Esta es la modalidad que solicitó el Poder Ejecutivo (presidente Arias) y que fue aceptada por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE). Es el referéndum por “vía rápida”.

¿Cuál sería la pregunta que deberán responder los ticos en esa consulta popular?

El Departamento de Servicios Técnicos del Congreso ha sugerido la siguiente:

“¿Aprueba usted el Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos, suscrito el 5 de agosto del 2004, publicado en el alcance No. 44 de La Gaceta No. 225, del martes 22 de noviembre del 2005? Sí o No”.

¿Qué porcentaje de electores del padrón deben votar como mínimo para que el resultado del referéndum sea vinculante?

Hay dos posibilidades: 30% o 40%, lo que decidirá el TSE a finales de mayo o comienzos de junio.

¿Cuáles serán las consecuencias de una votación?

Según la ley, si se supera el umbral mínimo de participación (30 ó 40 por ciento del padrón electoral), la voluntad popular es **vinculante**, es decir, obligatoria. Eso significa que, si gana el “NO”, como esperamos, el proyecto no se aprueba y se archiva. Pero si ganara el “SÍ”, el proyecto (TLC) se transforma en Tratado Internacional, con rango superior a las demás leyes ordinarias costarricenses.

¿Qué pasa si llega a votar menos del 30 o del 40% de los electores?

En este caso el proyecto se devuelve a la Asamblea Legislativa para que continúe con su proceso de debate y votación.

¿Cuál es la mecánica para realizar un referéndum?

Es parecido a una elección presidencial. Se utilizará una papeleta más sencilla que las utilizadas en las elecciones. Las juntas receptoras de votos, en su mayoría, se instalarán en escuelas y colegios.

Pero el TSE no ha definido todos los pormenores. Incluso los magistrados no han cerrado la puerta a la posibilidad de autorizar la participación de fiscales de partidos políticos y promocionar la presencia de observadores para mayor transparencia. Pero creemos que es muy peligroso que esto quede en manos de los partidos tradicionales, acostumbrados (cuando se les permite) a prácticas corruptas como el clientelismo y el “chorreo” de votos.

¿Cuándo se realizaría el referéndum?

Se realizará, en principio, el domingo 23 de septiembre, entre las 6 a.m. y las 6 p.m.

¿Y quiénes pueden votar?

Los requisitos para votar son los mismos del Código Electoral: los y las costarricenses mayores de 18 años, que estén inscritos en el padrón electoral y que porten su cédula de identidad al día.

¿Quién organiza el referéndum?

Corresponderá al TSE organizar, dirigir y fiscalizar los procesos de realización del referéndum, así como escutar y declarar sus resultados.

¿Cuál es la forma de expresar el voto?

La decisión del votante solamente podrá ser “sí” o “no”, o quedar en blanco. Se tendrán por nulas las papeletas que contengan tachaduras, raspaduras, signos o palabras ajenas a la consulta.

Y si yo trabajo ese domingo, ¿podré votar?

A fin de emitir el voto, todos los trabajadores tendrán derecho de ausentarse de su centro de trabajo el día en que se realice el referéndum, durante una hora, la cual será definida por el patrono o superior. Los trabajadores no quedarán sujetos a reducción del salario ni a cualquier otra sanción. Como en muchos casos este tiempo no será suficiente, debemos lanzar una campaña para que quienes trabajen ese domingo puedan ejercer su derecho de votar.

¿Qué pasa con el transporte el día del referéndum?

El día en que se celebre el referéndum, el transporte público será gratuito para todos los ciudadanos en todas las líneas y rutas nacionales, las cuales no podrán ser modificadas ese día. Estos gastos correrán por cuenta del Tribunal.

¿Establece el TSE prohibiciones para el Poder Ejecutivo, los extranjeros y costarricenses durante la campaña previa al referéndum?

Sí, se han establecido las siguientes prohibiciones:

- a) Se le prohíbe al Poder Ejecutivo, las entidades autónomas, las semiautónomas, las empresas del Estado y los demás órganos públicos, utilizar dineros de sus presupuestos para efectuar campañas a favor o en contra de los proyectos sometidos a la consulta del referéndum; asimismo, queda prohibido usar, para tal fin, dinero procedente del exterior donado por entidades privadas o públicas.
- b) Se le prohíbe a toda persona física o jurídica extranjera, participar en la recolección de firmas, en la solicitud de celebración de referéndum, o en campañas de publicidad o propaganda a favor o en contra del proyecto sometido a referéndum.
- c) Los particulares costarricenses, sean personas jurídicas o físicas, podrán contribuir, a favor o en contra del proyecto sometido a referéndum, con sumas que no excedan de veinte salarios base, unos 4 millones de colones.

Como estas prohibiciones son difíciles de controlar, debemos estar muy atentos y denunciar cualquier irregularidad.

¿Se suspende la discusión de la agenda de implementación?

Aunque lo más ético sería que se suspenda toda discusión en la Asamblea sobre esos proyectos de ley, el TSE ha dado luz verde para que estos se continúen discutiendo y, eventualmente aprobando, incluso aunque triunfe el NO. Por eso debemos impugnar no solo el TLC sino también estos otros proyectos de ley que lo acompañan.

¿Se le debe solicitar a la Sala Constitucional que haga un pronunciamiento sobre el TLC antes del referéndum?

Este es otro punto por definir. El gobierno se mantiene en que esto no es necesario, pero la Constitución en su artículo 10 establece claramente que todo tratado o convenio internacional debe ser consultado a la Sala IV antes de ser aprobado en definitiva, tesis que comparte la Defensoría de los Habitantes y la Universidad de Costa Rica. El TSE ha proferido no manifestarse al respecto.

3.

¿Qué es la “Agenda de Implementación” y cómo se relaciona con el TLC?

Tal como vimos en la pregunta número 1, un referéndum sobre el TLC es mucho más que un simple acto de votación, ya que dependiendo de su resultado, tendría enormes consecuencias políticas, económicas, ambientales y culturales que marcarán, para bien o para mal, la historia de este país y el futuro de nuestros hijos y nietos, así como nuestro destino como Nación.

Pero además del texto del TLC, el gobierno ha enviado a la Asamblea Legislativa los siguientes proyectos de ley, conocidos como “agenda de implementación del tratado”.

1. Ley Reguladora del Contrato de Seguros. Expediente No. 16304.
2. Reforma de la Ley de Protección al Representante de Casas Extranjeras, Ley No. 6209 del 9 de marzo de 1978 y derogatoria del inciso b) del artículo 361 del Código de Comercio, Ley No. 3284 del 30 de abril de 1964. Expediente No. 16116 (Dictamen)
3. Reforma y Adición de varios artículos de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, Ley No. 8039 del 12 de Octubre del 2000. Expediente No. 16.117(Dictamen)
4. Reforma de la Ley de Marcas y otros signos distintos, Ley No. 7978 del 6 de enero del 2000 y de la Ley de Patentes de Invención, anexo Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad, Ley No 6887 del 25 de abril de 1983. Expediente No. 16.118(Dictamen)
5. Adhesión de Costa Rica al Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines de procedimiento en materia de patentes. Expediente No. 16.123
6. Aprobación del Tratado sobre el Derecho de Marcas y su Reglamento. Expediente No. 16144.
7. Acuerdo entre los Gobiernos de Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y los Estados Unidos de América sobre Cooperación Ambiental. Expediente No. 16.279
8. Ley Reguladora del Mercado de Seguros. Expediente No. 16.305
9. Ley de Protección a las Obtenciones Vegetales. Expediente No. 16.327
10. Ley General de Telecomunicaciones. Expediente No. 16.398
11. Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones. Expediente No. 16.397
12. Reforma de los artículos 56 y 345 del Código Penal (Ley 4573) y el artículo 55 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función publicada (Ley 8422) y derogatoria del artículo 343 bis del Código Penal
13. Adhesión al Convenio de la Unión Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales (UPOV) de 1991”

La mayoría de estos trece proyectos de ley son obligaciones expresamente incorporadas en el texto del tratado, o son exigencias del gobierno de los EE UU para que Costa Rica finalmente pueda llegar a ser parte del mismo; y en su conjunto terminan de moldear, junto con el TLC, **otra Costa Rica**; inspirada en los principios neoliberales del libre mercado, renunciando al principio cristiano de justicia social y a los logros sociales del Estado Social de Derecho.

Por tanto, no son proyectos de ley “paralelos” ni menos aun independientes del TLC. Su aprobación, aunque el TLC sea derrotado en el referéndum, sería una gran estafa al pueblo costarricense. Por eso exigimos que estos proyectos de ley no sean siquiera discutidos en la Asamblea Legislativa, hasta tanto no se realice el referéndum. Luego veremos...

No obstante, las fracciones legislativas que apoyan el TLC han dicho públicamente que aunque el tratado sea derrotado en el referéndum, continuarán impulsando estos proyectos de ley, lo que sería una monumental traición a la voluntad popular. Pero desde luego, no lo permitiremos.

PARTE II

CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SOBERANÍA Y DERECHOS HUMANOS

4.

¿Llega el TLC al extremo de afectar derechos humanos de las y los costarricenses?

La Defensoría de los Habitantes es el órgano del Estado costarricense encargado de proteger los derechos y los intereses de los habitantes que vivimos en este país.

A finales de abril pasado, y haciendo uso de las potestades que la ley le otorga, la Defensoría formuló ante la Sala Constitucional (Sala IV) una CONSULTA DE CONSTITUCIONALIDAD para que esa Sala del Poder Judicial revise el Proyecto de Ley No. 16047, “Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos”, por considerar que en el mismo “*se infringe derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política e instrumentos internacionales de Derechos Humanos vigentes en Costa Rica*”.

¿Y qué encontró la Defensoría? En un profundo y muy serio documento de 120 páginas, la Defensoría señala cerca de 20 roces del TLC con la Constitución Política, todos ellos afectando derechos humanos que la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos que Costa Rica ha ratificado, contemplan y garantizan. Veamos algunos de los más importantes:

1. El **arbitraje** (proceso que establece el tratado para resolver disputas entre las empresas extranjeras y el Estado Costarricense), resulta inconstitucional por cuanto violenta la libertad y el consentimiento que las partes (países) deben tener al momento de determinar la vía por la cual resolverán sus controversias, aunado a la imposibilidad constitucional de que el Estado de forma generalizada y anticipada traslade a la vía del arbitraje temas que comprenden directa o indirectamente asuntos de derecho público.

Nuestra Constitución en su artículo 43 establece el derecho al arbitraje como medio para resolver conflictos patrimoniales (de forma alternativa a los tribunales), pero el tratado lo impone como una **obligación** para el Estado y un privilegio para las empresas extranjeras, cada vez que estas quieran demandar al Estado fuera de nuestros tribunales de justicia, y sobre cualquier tema que a juicio de estas empresas afecte sus intereses.

2. El artículo 10.9.3 del tratado es violatorio de los derechos constitucionales a la vida, a la salud y a la calidad de vida, y por lo tanto contrario a lo establecido en los artículos 21 y 50 de la Constitución. Esto, al condicionar los derechos a la vida y a la salud a las necesidades comerciales de otro Estado o empresa extranjera. Dice la Defensoría:

“... se ve al mercado y sus requerimientos por encima del ser humano y sus necesidades, lo que implica una violación profunda de la Constitución Política”.

El mercado es una institución económica necesaria que bajo determinadas condiciones favorece el crecimiento económico y la eficiencia, pero ninguna institución (ni el mercado ni el Estado) puede estar por encima del ser humano y sus necesidades.

3. La omisión de la reserva en materia de minorías socialmente vulnerables representa un aspecto de inconstitucionalidad por violación al derecho fundamental a la igualdad y de protección especial dispuestos en los artículos 33 y 51 de la Constitución Política.

Lo anterior es severamente grave si advertimos que los propios Estados Unidos, país grande y poderoso, sí hizo una reserva en el tratado para proteger a sus minorías sociales (como los indígenas) y grupos vulnerables. ¿Por qué Costa Rica no lo hizo? ¿Acaso pensaron los negociadores que todos los costarricenses tenemos los salarios de ellos?

4. El restrictivo concepto de **legislación ambiental** (capítulo 17) no contempla una serie de aspectos ambientales como el uso, administración, protección y posible comercialización del **agua** (ver preguntas No. 22 y 23), lo cual genera una clara lesión a lo establecido tanto en el artículo 6 como en el 50 de la Constitución.

5. El artículo 16.8 del tratado mediante el cual se define lo que se entenderá por Derecho Laboral es restrictivo y limitado y por ello deviene en inconstitucional por violar las Garantías Laborales que se derivan del Derecho al Trabajo reconocidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64 y 70 de la Constitución Política.

6. La inclusión de una lista de desgravación arancelaria que permite la fabricación e importación de armas de guerra lesiona los principios constitucionales y el derecho fundamental a la paz que rigen la vida civilista de Costa Rica y los cuales se encuentran contenidos en aspectos tales como ser un país sin ejército, con vocación a la paz internacional y con proclamas de neutralidad; con lo cual resultan inconstitucionales las disposiciones del tratado en esta materia.

¿Y que dice de todo esto el Nobel de la Paz? Lamentablemente, para favorecer los intereses de sus amigos empresarios, se hace de la vista gorda. Ha dicho que prefiere leer una novela que leer el tedioso y aburrido TLC. ¿Es esta una actitud responsable de un presidente? Ciertamente, no.

5. ¿Respeto el TLC la innegable supremacía de la vida humana?

El artículo 21 de nuestra Constitución Política establece de manera clara y contundente: “*La vida humana es inviolable*”. Más clarito no canta un gallo. La vida misma es la suprema esencia del ser humano. Y esto incluye tanto la vida corporal como la dignidad de cada ser humano.

Sin embargo, los artículos 10.9.3 y 9.14 del TLC se atreven a cuestionar este principio de tradición cristiana y profundamente humanista, ya que establecen que el Estado podrá adoptar o mantener **medidas** (leyes, reglamentos, procedimientos, requisitos o prácticas)

“... necesarias para proteger la salud o la vida humana, animal y vegetal... siempre y cuando dichas medidas no se apliquen en forma que constituyan un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre las Partes cuando existan las mismas condiciones o una restricción encubierta al comercio entre las Partes” (9.14.1 (b)), o, “... siempre que tales medidas no constituyan una restricción encubierta al comercio o inversión internacionales” (10.9.3. (c)).
(subrayado nuestro)

Se desprende de lo anterior, que la misma *protección* (ni hablemos de una *inviolabilidad*, como lo dice nuestra Constitución Política) a la vida humana queda **relativizada**, en función del libre comercio y la libre circulación del capital. Con esto, la violación “calculada” de la vida humana (“siempre y cuando”, “siempre que”) sustituye a la protección e inviolabilidad de esta vida. Esto viola toda ética del humanismo y del cristianismo.

Así, en el TLC se invierte la relación entre los derechos humanos y el “libre comercio. El TLC no dice que para justificar el “libre comercio” éste **no debe** poner en peligro a los derechos humanos (en este caso, el derecho a la vida). Dice lo contrario: se “protege” el derecho a la vida hasta donde el “libre comercio” lo permita.

A juicio de la Defensoría de los Habitantes, el problema principal que se deriva de estas cláusulas del TLC, es que las personas que inviertan o inicien relaciones comerciales en Costa Rica podrían interpretar que el ejercicio de una política pública para proteger la salud y la vida de los y las habitantes constituye una barrera o restricción encubierta al comercio.

El Estado debe siempre disponer de posibilidades para adoptar medidas que favorezcan el cumplimiento pleno de los derechos humanos. En el caso de Costa Rica, los principios constitucionales y los instrumentos internacionales de derechos humanos amplían este espacio o capacidad de adoptar medidas para

garantizar los derechos, sin embargo, aceptar cláusulas como la que se cita, parece reducir esa posibilidad.

La cláusula citada –reafirma la Defensoría- constituye una restricción al Estado costarricense y una eventual superposición del comercio y la inversión sobre el derecho a la salud y la vida.

Los Estados deben poner en práctica políticas que garanticen la protección y desarrollo de la vida humana, lo que obliga necesariamente a emitir regulaciones que se adapten a las necesidades. En este sentido, es probable que en algún momento (una epidemia de gripe, por ejemplo), el Estado Costarricense deba recurrir a medidas que de una forma u otra restrinjan actividades de particulares de manera temporal o permanente, con el objetivo de que no exista menoscabo a la salud y la vida de las personas.

Confiemos en que la inmensa mayoría de los y las costarricenses rechazarán con indignación esta aberración contenida en el TLC, valientemente denunciada por Monseñor Ignacio Trejos; excepto quizás aquella diputada que ha dicho en la Asamblea Legislativa, que para ella “el libre comercio es sagrado”.

6. ¿Violenta el TLC la Constitución Política?

En principio, se supone que la Constitución Política está “por encima” del TLC y que no la afecta, al menos así dice la propaganda del gobierno: *“Para su información, la Constitución Política está por encima del TLC, y nada en el TLC puede cambiarla”*.

Sin embargo, esta es solo una verdad a medias. Veamos al menos dos razones de por qué esto es así.

1. Hay muchos artículos del tratado que aunque no violan abiertamente mandatos constitucionales, sí vacían su contenido e impiden su efectiva aplicación. Veamos un ejemplo. Comparemos los párrafos segundo y tercero del Artículo 50 de la Constitución con el artículo 10.11 del tratado:

Artículo 50 de la Constitución (párrafos segundo y tercero)	Artículo 10.11 del tratado.
Toda Persona tiene <u>derecho</u> a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado <u>garantizará</u> , defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones (subrayado nuestro).	Nada de lo dispuesto en este Capítulo se interpretará como impedimento para que una Parte adopte, mantenga o haga cumplir cualquier medida, por lo demás <u>compatible con este Capítulo</u> , que considere apropiada para garantizar que las actividades de inversión en su territorio se efectúen tomando en cuenta <u>inquietudes</u> en materia ambiental (subrayado nuestro).

Como puede apreciarse claramente, en el artículo 10.11 (**Inversión y Medioambiente**) se habla de “tomar en cuenta inquietudes ambientales” con respecto a las inversiones en el territorio de una Parte (país, Estado); pero no se dice que Costa Rica pueda **no autorizar** una inversión si la misma afecta la preservación del medio ambiente. Al no poder el Estado costarricense garantizar el **impedimento** de una inversión que no respete nuestro medio ambiente, este artículo debilita y es contrario a las disposiciones del artículo 50, párrafo segundo de nuestra Constitución.

Por otra parte, las medidas ambientales que puedan tomarse deben ser **compatibles** con el capítulo diez (Inversión). Caemos entonces en un círculo vicioso en el cual las medidas ambientales deben sujetarse a lo dispuesto en el TLC. Comparado con el artículo 50 constitucional, el 10.11 del tratado no sólo está “muy flojito”, sino que es una “tomada de pelo”.

2. Sin embargo, hay un artículo clave en que el TLC deja abiertamente de lado nuestra Constitución Política. ¿Qué pasaría cuando al amparo del tratado una empresa extranjera demande al Estado costarricense y para resolver la disputa se conforma un tribunal internacional ajeno a nuestros tribunales de justicia? ¿Cuáles leyes se aplicarían?, ¿Se tomará en cuenta nuestra Constitución? Según el artículo 10.22 del tratado (Derecho Aplicable), este no sería el caso, y la Constitución podría dejarse completamente de lado. Pero entonces, ¿no es que la Constitución está por encima del tratado?

Una comisión de expertos en derecho constitucional de la Universidad de Costa Rica ha encontrado **no menos de quince** violaciones a la Constitución en el TLC. La Defensoría de los Habitantes ha encontrado otras tantas, pero más grave aun, todas están relacionadas con la violación de derechos humanos que los y las costarricenses hemos ido ganando a lo largo de los años.

¿Cómo votar sí por un tratado que además de sus muchos efectos negativos, es inconstitucional? Otra razón más para decirle NO a este TLC.

7. ¿Afecta el TLC la potestad de legislar por parte de la Asamblea Legislativa?

El Artículo 121 de la Constitución Política de Costa Rica establece lo siguiente:

“Corresponde a la Asamblea Legislativa: a) Dictar las leyes, reformarlas, derogarlas y darles interpretación auténtica...”.

¿Acaso esta atribución de la Asamblea Legislativa se vería afectada con el TLC? Definitivamente sí. Veamos por qué.

Según el Artículo 7 de la Constitución, los tratados internacionales debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa tienen, “autoridad superior a las leyes”, es decir, están **por encima de las leyes comunes**.

Esto no es un problema cuando se trata de tratados sobre temas específicos, por ejemplo, un tratado de límites territoriales con países vecinos. Tampoco es un problema si se trata de convenios sobre Derechos Humanos, laborales, o ambientales. Entre más derechos, mejor (¡todo es que se cumplan!).

El problema con el TLC es que, como vimos en la pregunta 1, contiene un campo muy amplio de obligaciones sobre temas muy importantes para el futuro del país, como los servicios públicos, la salud, la educación, la energía, las telecomunicaciones, la inversión extranjera, las compras del Estado, etc.

En todos estos campos, lo que el tratado dice se convertiría en “santa palabra”, quedaría como grabado en piedra, y ninguna ley interna podría modificarlo, aunque los 57 diputados y diputadas estuvieran de acuerdo en hacer cambios, si estos son “disconformes” (no son compatibles) con lo que establece el TLC..

Esto es gravísimo, porque renunciar a la libertad de legislar en estas condiciones es renunciar a la libertad de definir nuestro propio destino. Por eso se ha dicho que el TLC vendría a ser como una **nueva Constitución**, con el agravante de que no la podríamos modificar, a menos que los demás países nos den permiso.

Ciertamente, existen algunas excepciones a esta regla, pero son solo eso, excepciones para ciertos sectores y bajo determinadas condiciones.

Veamos un ejemplo. Supongamos que en un futuro se pretenda, mediante una ley, favorecer a las personas que se quieran organizar en cooperativas para que trabajen con exclusividad, al menos por algún tiempo, el reciclado de ciertos desechos sólidos (plásticos, vidrio, latas); esto para favorecer el empleo y la justicia social. Pero el TLC no lo permitiría, pues cualquier empresa extranjera al

amparo del tratado podría decir que ella también tiene derecho a competir en ese negocio. En el lenguaje del tratado, las empresas extranjeras tienen que ser tratadas como empresas nacionales, es decir, deben recibir “trato nacional”: deben ser tratadas **igual o mejor** que las empresas nacionales.

Pero hay otros dos puntos tanto o más graves:

- a) Todas las leyes nacionales existentes y que no hayan sido “salvadas” en los anexos del tratado (la inmensa mayoría no lo fue), deben considerarse derogadas en aquellos artículos que choquen con lo que establece el tratado. Por ejemplo, si una ley permite darle un trato especial a los pescadores artesanales costarricenses, pero el TLC no lo contempla, esa ley queda derogada.
- b) Esto afecta a todas las leyes existentes (no salvadas) y a todas las leyes **futuras**, tanto en los sectores expresamente incluidos en el tratado (seguros, telecomunicaciones) como a los que no son mencionados. Por ejemplo, el tratado no incluye ningún capítulo sobre educación, pero sus disposiciones también afectan la educación. El tratado no incluye ningún capítulo sobre recursos hídricos, pero sus obligaciones también afectan la potestad de legislar sobre el agua.

Claro está, todo esto crea una gran **inseguridad jurídica**, por eso la Defensoría de los Habitantes ha dicho que:

“... el tratado comercial amplía de manera general e indiscriminada el ámbito de aplicación e interpretación de los contenidos negociados, situación que ante la imprecisión de términos y conceptos, violentaría la certeza jurídica como derecho (Consulta Constitucional, página 105)”

8.

¿Violenta el TLC la autonomía de las Municipalidades?

La autonomía de las “corporaciones municipales” está expresamente garantizada en los Artículos 169, 170, y 173 de la Constitución Política. El 170 establece de manera tajante: *“Las corporaciones municipales son autónomas”*. El artículo 169 delimita el ámbito de esta autonomía al campo de “la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón”, la que “estará a cargo del Gobierno Municipal”.

Le corresponde entonces a las municipalidades la administración de los servicios e intereses locales con el fin de promover el desarrollo integral de los cantones, en armonía con el desarrollo nacional. Dentro de estos cometidos, las municipalidades deben promover el progreso de la cultura, las ciencias y las artes, impulsar la educación, la salud de sus habitantes y formular políticas de planeamiento urbano y rural (planes reguladores).

Así, según nuestra legislación y con el fundamento constitucional correspondiente, las corporaciones municipales pueden dictarse los reglamentos autónomos de organización y servicio dentro de sus límites territoriales, sin tener que supeditarse a leyes o tratados que así lo requieran. El dictar estas y otras “medidas” es una potestad del Consejo Municipal que no puede ser socavada o limitada por ninguna ley o tratado, ya que su autonomía deriva directamente de la Constitución.

¿Por qué viola el TLC la autonomía municipal? Básicamente por las siguientes razones:

1. El Artículo 173 de la Constitución se refiere a los “acuerdos Municipales”; los cuales pueden ser “objetados por el funcionario que indique la ley” o “recurridos por cualquier interesado”, pero en ambos casos, *“si la Municipalidad no revoca o reforma el acuerdo objetado o recurrido, los antecedentes pasarán al Tribunal dependiente del Poder Judicial que indique la ley para que resuelva definitivamente”* (subrayado nuestro). Es decir, la objeción o recurrencia de tales acuerdos **no podrá ser trasladada** a una instancia fuera del Poder Judicial, como sería el caso de un panel externo y privado de arbitraje internacional; tal como se establece en la Sección B del Capítulo 10 del TLC.
2. En materia de “compras públicas”, los artículos 9.7 y 9.8 del tratado establecen que sólo los criterios estrictamente comerciales deben prevalecer en las políticas de compras del sector público, minusvalorando o prohibiendo otros criterios relacionados con metas de desarrollo local o de promoción de los derechos humanos.

3. Exceptuando los contenidos del Anexo II (Lista de Costa Rica, especialmente la ficha de “servicios sociales”), **todas** las medidas **a futuro** (leyes, reglamentos, acuerdos) que tomen los gobiernos locales deberán ser “conformes” con las disposiciones del Tratado, siendo éste una mega ley que abarca una cantidad considerable de ámbitos de la política pública, y no simplemente de la política comercial. Es decir, todo el qué hacer municipal quedaría sujeto a las disposiciones del TLC en sus capítulos 10 y 11 (Inversión y Servicios).

Desde luego, no estamos sugiriendo que las Municipalidades sean “entes soberanos”. La naturaleza jurídica de sus funciones son aquellas que la Constitución o la Ley establezcan. Pero sí es claro que tales competencias municipales incluyen: a) la fijación (autónoma) de las políticas de desarrollo del municipio, b) los reglamentos para la prestación de los servicios municipales, c) las políticas de planeamiento urbano y rural, d) el establecimiento de impuestos (con la fiscalización de la Asamblea Legislativa), e) la fijación de tasas y precios de los servicios que prestan, f) el otorgamiento de licencias para el ejercicio de actividades lucrativas realizadas dentro de su jurisdicción, entre algunas de las más importantes.

Al establecer el TLC restricciones en materia de Contratación Pública (Capítulo 9), Inversión (Capítulo 10) y Servicios Transfronterizos (Capítulo 11); es claramente un tratado inconstitucional, al violar la autonomía que la Constitución le confiere a las Municipalidades. Para ser coherentes con el texto constitucional y con el espíritu de los miembros de la Asamblea Constituyente de 1949, este tipo de tratados ni siquiera pueden tener jurisdicción sobre las municipalidades de nuestro país.

9. ¿Viola el TLC la soberanía territorial de Costa Rica?

Según el TLC (Anexo 2.1 Definiciones Específicas por País); el territorio de Costa Rica incluye,

“el espacio terrestre, marítimo y aéreo bajo su soberanía, así como su zona económica exclusiva y su plataforma continental” (en los cuales, por tanto el Tratado es aplicable).

Mientras que para los Estados Unidos comprende solamente:

“el territorio aduanero de Estados Unidos,..., las zonas de comercio extranjeras... y ... cualquier zona que se encuentre más allá de los mares territoriales de Estados Unidos dentro de la cual, de conformidad con el derecho internacional y con su Derecho Interno, Estados Unidos podrá ejercer derechos en lo que se refiere al fondo y al subsuelo marinos y sus recursos naturales” (subrayado nuestro).

Lo anterior contiene dos puntos muy problemáticos. Primero, es evidente que Estados Unidos deja por fuera de su definición de territorio *el espacio aéreo y el mar territorial* (en los cuales, para ese país, **no se aplica** el tratado). Si por razones de seguridad nacional (presumimos), Estados Unidos no permite que su espacio aéreo y marítimo (mar territorial) sea parte del tratado, Costa Rica debió considerar una exclusión semejante (principio de reciprocidad).

En segundo lugar, Estados Unidos, en la definición apuntada, se arroga derechos *“más allá de los mares territoriales”, “de conformidad con el derecho internacional y con su Derecho Interno”,* en los cuales podrá *“ejercer derechos en lo que se refiere al fondo y al subsuelo marinos y sus recursos naturales”*.

Según lo anterior, queda lesionada la *“soberanía completa y exclusiva”* que el Artículo 6 de nuestra Constitución contempla para la plataforma continental y el zócalo insular, *“de acuerdo con los principios del Derecho Internacional”; “a fin de proteger, conservar y explotar con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas”*.

En el fondo de esta problemática posiblemente se ubique la conocida posición estadounidense de no reconocer la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (y de la cual Costa Rica sí es parte); Convención que entre otros puntos establece que los recursos de los fondos marinos son *“patrimonio común de la humanidad”*, comprendiendo los minerales sólidos, líquidos y gaseosos, lo cual incluye los nódulos polimetálicos.

De manera que con el TLC no solamente se lesiona nuestra soberanía territorial, sino que además se desconoce un concepto básico de la Convención sobre el Derecho del Mar.

Así, y de acuerdo a la Convención de Viena de 1969, Costa Rica estaría admitiendo una variación indirecta de su propio territorio, en violación de los artículos 5, 6 y 7 de la Constitución, porque EE UU no reconocería plenamente nuestro mar patrimonial o zona económica exclusiva. Se le estaría dando autorización para que utilice sin restricción las riquezas marinas, yacimientos de minerales, y todo lo que se halle en el lecho marino, suelo y subsuelo nacional. Inaceptable, ¿verdad? Otra razón más para decir NO a este TLC.

PARTE III

EMPLEO Y DERECHOS LABORALES

10.

¿Limita el TLC los derechos laborales adquiridos por los costarricenses?

Desde los años 40 del siglo pasado, Costa Rica cuenta, no solo con un modelo de seguridad social muy avanzado, sino también, con un Código de Trabajo que ya por aquel entonces incorporó grandes conquistas para la clase trabajadora. Luego, en 1949, muchas de estas conquistas adquirieron rango constitucional, bajo la figura de **derechos laborales**. Recordemos algunos de los más importantes.

1. Derecho a la libre elección del trabajo (Art. 56 de la Constitución)
2. Derecho a un salario mínimo (Art. 57)
3. Derecho del trabajador a un día de descanso a la semana y a vacaciones anuales pagadas (Art.59)
4. Derecho a la libre sindicalización (Art. 60)
5. Derecho a la huelga (Art. 61)
6. Derecho a la protección especial a las mujeres y a los menores de edad en su trabajo (Art. 71)
7. Derecho a los seguros sociales (Art. 73)

Además, Costa Rica ha firmado muchos convenios internacionales que amplían y desarrollan estos derechos, buscando hacer realidad, tal como lo establece el Artículo 74 de la Constitución, “una política permanente de solidaridad nacional”.

El TLC contiene un Capítulo Laboral (el 16) que ha sido cuestionado fuertemente, incluso en los Estados Unidos, al menos por las siguientes razones:

- a) Pretende incentivar el cumplimiento de los derechos laborales ya adquiridos en cada país, pero en este punto solo enumera algunas “buenas intenciones”, sin suficiente fuerza de ley, y menos aun, sin sanciones en caso de incumplimiento.
- b) Compromete a los países que son parte del tratado a no violar ciertos derechos laborales, pero estos son tan reducidos (¡solo 5!, según se indica en el artículo 16.8 del tratado) que se ubican muy por debajo de los derechos laborales que contempla nuestra legislación.
- c) No incorpora incentivos comerciales o de otro tipo (por ejemplo, mayor y mejor acceso al mercado de los EE UU), para que los países mejoren su legislación laboral.
- d) Este capítulo dejó por fuera todo lo relacionado con el ingreso (al menos temporal) de trabajadores centroamericanos a los EE UU, ya que muchos arriesgan (y hasta pierden) su vida tratando de ingresar ilegalmente a ese

país en busca de un mejor empleo y un mejor futuro (lo que muchas veces no consiguen).

- e) Y lo más grave: cualquier violación por parte de una empresa, de los pocos derechos laborales que el tratado reconoce (artículo 16.8), solo podría ser tomado en serio si esa violación **afecta el comercio entre las Partes** (países), es decir, si afecta los intereses de las empresas que comercian. De lo contrario, y para efectos del tratado, es como si tal violación no existiera. Y por si fuera poco, la culpa (si llega a determinarse), la asumiría el Estado y no la empresa que incumple.

No es que el TLC elimine los derechos que los trabajadores costarricenses hemos ganado y que se encuentran en nuestras leyes y en convenios internacionales aprobados por Costa Rica, pero **no los reconoce**, lo que en términos prácticos viene a ser lo mismo, pues lo que no se reconoce tampoco se respeta. En este sentido, representa un **retroceso** con respecto a los derechos ya adquiridos.

Por todo lo anterior, tanto la Defensoría de los Habitantes como el grupo de expertos de la Universidad de Costa Rica que analizó el tema de los roces de inconstitucionalidad del tratado, han indicado tajantemente que el TLC es **inconstitucional**, por cuanto la legislación laboral que reconoce es “limitante y restrictiva”, violando nueve artículos de nuestra Constitución Política.

11. T L C: ¿Trabajo para Los Costarricenses o, Todo Lo Contrario?

En la propaganda a favor del TLC se han dicho muchas mentiras, pero esta es, sin duda, la gran mentira, la “madre de las mentiras”: que el TLC será una fuente importante de creación de nuevos empleos para los y las costarricenses.

Para que lo anterior fuera cierto, el TLC tendría que ser una palanca para las exportaciones y un imán para la atracción de inversión extranjera. Pero como veremos, no es ni lo uno ni lo otro

¿Aumentaría el TLC, por sí mismo, las exportaciones desde Costa Rica hacia los Estados Unidos? En vista de que el actual TLC con los EE UU no mejora significativamente las condiciones de acceso de las exportaciones costarricenses (o desde Costa Rica, que no es lo mismo) al mercado estadounidense, sino que solo **mantiene las ya existentes**, no hay razones para que el TLC genere un aumento del empleo a partir de mayores exportaciones.

En un estudio publicado en 2005, el Banco Mundial, entidad que claramente favorece el TLC, (**CAFTA-RD: Desafíos y Oportunidades para América Central**, agosto 2005, Capítulo IV, Cuadro A1), estimó que las exportaciones desde Costa Rica a los EE UU aumentarían en el primer año, gracias a la eliminación de aranceles en ese país, como resultado de la puesta en vigencia del tratado, en aproximadamente 5.5 millones de dólares, especialmente en rubros como carne y artículos de cuero (este cálculo no incluye a los textiles, sobre lo cual nos referiremos en la pregunta 19). Esta es una cantidad realmente insignificante, comparada con los más de \$4000 millones que se exportaron a los EE UU en 2006.

¿Por qué este aumento tan reducido? Muy simple, porque la gran mayoría de los productos que desde Costa Rica se exportan a los EE UU ya ingresan a ese país **sin pagar aranceles**, o pagando aranceles muy bajos. Según datos de la Comisión de Comercio Internacional de EE UU (USTR), y procesados por la CEPAL (**Access of Latin American and Caribbean exports to the U.S. market 2005-2006**, Tabla 1, p. 13. Ver cuadro resumen en el anexo al final de esta pregunta), el porcentaje de importaciones procedentes de Costa Rica que ingresaron **libre de arancel** a ese país en el año 2005 fue de 93.3%, y sabemos que un 6% adicional ingresó pagando aranceles menores al 3%.

Como ya los productos que se exportan desde Costa Rica a los EE UU no pagan aranceles, el impacto del TLC en esta materia sería mínimo, al menos para Costa Rica, tal como lo ha reconocido el mismo Banco Mundial. Y sin mayores exportaciones (debidas al TLC) tampoco habrá más empleos. Las exportaciones a

los EE UU podrán seguir aumentando, pero sobre todo por el empeño de los exportadores, y no en sí mismo por el TLC.

¿Y qué pasa con la inversión extranjera? ¿Aumentará “por montones” gracias al TLC? En sí mismo, el TLC no servirá de imán para atraer inversión extranjera adicional a la que ya se atrae, excepto en dos áreas: a) en el campo de los sectores que se “abren” con el TLC (seguros y las telecomunicaciones), aunque esto no traerá la creación de nuevos empleos, sino la fuga de empleados del INS y del ICE hacia las empresas privadas y, b) empresas petroleras, madereras y mineras, pero esta inversión depredadora no debería interesarnos.

Costa Rica ya atrae más inversión extranjera que todo el resto de Centroamérica, pero esto es gracias a las condiciones ventajosas que el país ofrece: mano de obra de calidad, infraestructura aceptable, telecomunicaciones adecuadas, estabilidad económica y política, entre las más importantes. Las preocupaciones que aquejan a los inversionistas tienen que ver, sobre todo, con la calidad de los servicios en puertos y aeropuertos, el estado de las carreteras y, en ocasiones, trámites burocráticos excesivos. Pero ya nuestras leyes y nuestra Constitución garantizan un trato justo y no discriminatorio para el inversionista extranjero. En esta materia (trato al inversionista extranjero), el TLC solo ofrece **privilegios** que la gran mayoría de empresas extranjeras **no necesitan** ni están solicitando para invertir en Costa Rica. Con esto no queremos decir que el país no debe realizar importantes esfuerzos para mejorar los servicios que se ofrece a los empresarios y ciudadanos, tanto nacionales como extranjeros.

Pero, si algunos inversionistas extranjeros pretenden aprovechar el tratado para sobreexplotar nuestra mano de obra o nuestros recursos naturales, entonces esa inversión extranjera no nos favorece y no queremos que venga.

Estas observaciones fueron adelantadas por la llamada “Comisión de Notables”, que en su informe afirman lo siguiente:

“Pese a que el impacto que ha tenido la inversión extranjera directa en el valor de las exportaciones ha sido notable, desde una perspectiva global, sus repercusiones sociales en la generación de nuevos empleos y en el establecimiento de vínculos de abastecimiento (encadenamientos) con empresas locales han sido limitadas” (Informe de la Comisión de Notables al ex presidente Abel Pacheco, página 53)

Entonces, más que impulsar un falso optimismo sobre los miles de nuevos empleos que gracias al TLC se van a crear en el futuro, el gobierno debería estar muy preocupado y tomando acciones específicas para mitigar el impacto negativo que causaría la eliminación de aranceles agrícolas e industriales en los pequeños productores y en las pequeñas y medianas empresas. Esto ante una mayor competencia de productos que ingresen desde los EE UU, aunque a decir verdad, en la mayoría de los casos esos aranceles (los que se pagan por los productos importados desde EE UU), ya son bastante bajos.

Por último no olvidemos esta importante advertencia de los Notables:

“En términos de estructura productiva y de generación de empleo el país no debería depositar todas sus energías en la promoción de exportaciones y atracción de IED (inversión extranjera directa). La producción para el mercado interno merece una atención y energía equivalentes, cuando no superiores, si se quiere lograr un crecimiento económico que también propicie el desarrollo humano sostenible” (Informe de la Comisión de Notables, p. 54)

Entonces, ¿en qué quedamos? Las letras T L C significan “Trabajo para Los Costarricenses” o significan “Todo Lo Contrario?”

Con esta información que disponemos sobre la verdad del TLC y el empleo, ¿Todavía Les Cree?

ANEXO

Los datos que aparecen en el siguiente cuadro son muy reveladores, ya que indican muy claramente, que las exportaciones desde Costa Rica a los EE UU ya ingresan, en su gran mayoría, libre de aranceles; situación que contrasta drásticamente con el caso de Nicaragua.

EE UU: Tasas Ad Valorem para las Importaciones del año 2005 (Valor en aduanas, miles de US\$)					
País	Importaciones	Importaciones gravables	Monto recaudado por aranceles	Importaciones libres de arancel	Tasa arancelaria promedio
Costa Rica	3,377,886	230,930	11,376	93,2%	0,34%
El Salvador	1,982,422	489,300	65,256	75,3%	3,29%
Guatemala	3,123,215	1,068,234	180,719	65,8%	5,79%
Honduras	3,758,408	631,401	78,808	83,2%	2,10%
Nicaragua	1,181,576	585,720	83,897	50,4%	7,10%

Fuente: CEPAL, con base en datos del Departamento de Comercio y la Administración de Comercio Internacional de los EE UU.

PARTE IV

SERVICIOS PÚBLICOS Y CALIDAD DE VIDA

12.

¿Cómo afecta el TLC nuestro derecho a la salud?

Sabiamente, nuestro pueblo tiene el siguiente dicho: “la salud es lo primero”. Salud para trabajar y ganarse la vida honestamente, salud para disfrutar responsablemente las cosas buenas de la vida.

Y aunque hoy los médicos y otros especialistas en salud insisten con razón en la importancia de la salud preventiva (no fumar, no abusar del licor, comer bien, hacer ejercicio, etc.), cuando nos enfermamos necesitamos medicamentos y otras sustancias médicas, ya sea que los obtengamos en la Caja (CCSS) o que los compremos de nuestro bolsillo en cualquier farmacia.

Para efectos de lo que queremos explicar en esta pregunta, los medicamentos se pueden dividir en dos clases: a) medicamentos originales y b) medicamentos genéricos. Los primeros son más caros, incluso muy, muy caros, ya que las grandes empresas farmacéuticas que los producen consideran que invierten mucho dinero en desarrollarlos, dinero que tienen que recobrar y con altas ganancias.

Los medicamentos genéricos son aquellos que producen otras empresas, una vez que haya finalizado el plazo de vigencia de una **patente** (autorización para producir con exclusividad un producto) y su precio es mucho menor que el del original, ya que al disponerse libremente de la fórmula de un medicamento cuya patente ya venció, no se necesita volver a invertir tantos recursos en investigación y en probar sus cualidades benéficas. Basta demostrar que el producto genérico es equivalente al producto original, es decir, que cumple la misma función curativa.

Lo anterior no significa que los medicamentos genéricos sean de mala calidad, ya que solo se autorizan aquellos que tienen el mismo efecto curativo que los originales, autorización que corresponde otorgar a las autoridades de salud de cada país, responsables de que un producto genérico no sea una mala copia.

Tampoco estamos queriendo decir que las empresas farmacéuticas que producen los medicamentos originales no tengan derecho a obtener ganancias. El problema es que estas empresas abusan de su condición de monopolio (mientras dure la patente sólo ellas pueden producir el medicamento), y mantienen precios muy altos durante los años que disfrutaron el monopolio de la patente. Incluso Juan Pablo II las criticó duramente, ya que suelen anteponer sus intereses a la obligación ética de salvar vidas humanas.

Veamos un ejemplo. El producto amlodipina, que se usa para combatir la hipertensión, es 140 veces más caro para la Caja si ésta lo compra a la empresa transnacional PFIZER (original), que si se lo compra a la empresa nacional

Laboratorios Raven (genérico). (información suministrada por el Doctor Román Macaya, experto en propiedad intelectual).

Pues bien, por distintas vías, el TLC prolonga considerablemente (en no menos de cinco años), el plazo que actualmente está establecido a nivel internacional (20 años) para que las empresas farmacéuticas exploten con carácter de monopolio la venta de sus productos originales. Estas disposiciones se encuentran en el capítulo quince del tratado, que trata sobre **propiedad intelectual** (derechos de propiedad sobre inventos, innovaciones, obras literarias y otros productos del conocimiento humano).

El capítulo 15 del TLC también incluye limitaciones para que el Estado pueda otorgar “licencias obligatorias” para la fabricación de productos genéricos (se permiten solo en casos de emergencia nacional) o para realizar “importaciones paralelas”, es decir, comprar en el exterior medicamentos a precios menores que los establecidos en el país, cuando ello sea necesario.

Estos “favorcitos” (privilegios) que el TLC le otorga a las grandes empresas farmacéuticas, impedirían que los productos genéricos entren más rápido al mercado, lo que mantendrá los precios altos durante más tiempo, y hará más difícil para la Caja (y para nosotros mismos) adquirir medicamentos baratos, ya que solo los originales patentados estarán disponibles para su venta.

Pero, ¿no es que el TLC favorece la competencia? Como vemos, en materia de medicamentos ese no es el caso. Por eso, la Defensoría de los Habitantes ha declarado lo siguiente:

“... si bien es cierto que debe protegerse la propiedad intelectual, los excesos contenidos en el Tratado, aumentando la protección ya concedida en los acuerdos internacionales sobre esta materia, no se justifica si esta protección genera limitaciones al acceso de sustancias y medicamentos, produciendo así, una violación al derecho a la vida y a la salud” (Consulta de Constitucionalidad a la Sala IV, página 71).

Entonces, defendamos nuestro derecho a la salud, defendamos a la Caja Costarricense del Seguro Social. Digamos NO a este TLC.

13. ¿Está la educación pública excluida del TLC?

La siguiente afirmación aparece en un boletín impreso del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX),

“... la educación pública como tal no está cubierta por el TLC y ese es el caso en todos los países que forman parte de este tratado, incluido Costa Rica. ... El TLC no afecta de ninguna forma a la educación pública, incluyendo primaria, secundaria y universitaria” (Preguntas frecuentes sobre el TLC, COMEX, 2004: 14).

¿Es correcta esta afirmación? Definitivamente no. Veamos por qué. El párrafo 6 del Artículo 11.1 del TLC (Ámbito de Aplicación), define cuáles servicios públicos (en general), quedan fuera del tratado:

“Este Capítulo no se aplica a los servicios suministrados en el ejercicio de facultades gubernamentales”. (subrayado nuestro)

Para acto seguido aclarar:

“Un servicio suministrado en el ejercicio de facultades gubernamentales significa todo servicio que no se suministre en condiciones comerciales ni en competencia con uno o varios proveedores de servicios” (subrayado nuestro).

Desde luego, la educación pública (como la gran mayoría de los servicios públicos), no cumple con este riguroso criterio de exclusión. La educación general básica (primaria y tercer ciclo) cumple con la primera parte de la definición (“que no se suministre en condiciones comerciales”), pues se supone que es gratuita (y obligatoria hasta la conclusión del tercer ciclo); pero no cumple con la segunda parte (que no exista “en competencia con uno o varios proveedores de servicios”); ya que junto a los centros educativos públicos (jardines infantiles, escuelas y colegios), coexisten proveedores privados de “servicios de enseñanza”, a lo largo y ancho de todo el país. Obsérvese que la educación universitaria no cumple con ninguno de los dos criterios de la definición (ni es gratuita ni es suministrada exclusivamente por el Estado).

Una reserva no es igual a una exclusión

Lo que si existe “a favor” de la educación pública es una *reserva*, la cual aparece en el Anexo II de Medidas Disconformes, Lista de Costa Rica.

Esta reserva le permite a Costa Rica “adoptar o mantener cualquier medida (ley, decreto, reglamento) respecto a la ejecución de leyes y al suministro de servicios”, en el ámbito de los “servicios sociales”, incluida en éstos la educación pública. Pero una reserva no es una exclusión. Veamos.

Carácter limitado de la reserva

En primer lugar, basta tomar en cuenta que aun con dicha reserva se siguen aplicando tres artículos muy importantes del Capítulo Diez: 10.5, 10.7 y 10.8.

Particularmente grave es el hecho de que la mencionada reserva no “desaplica” el Artículo 10.7, ya que éste, junto con el 10.28 (Definición de Inversión) y el Anexo 10-C (Expropiación), crean el marco para que una determinada medida gubernamental (ley, reglamento, procedimiento, etc.) pueda ser impugnada por un inversionista extranjero, si la considera una “*expropiación indirecta*” de su inversión o patrimonio.

Carácter ambiguo de la reserva

En segundo lugar, el texto mismo de la reserva comentada genera serias dudas sobre su claridad y contundencia; ya que su validez o alcance queda sujeta a la siguiente condición: “...*en la medida en que sean servicios sociales que se establezcan o mantengan por un interés público*”.

Pero no existe en ninguna parte del tratado una definición de lo que se entiende por “servicios sociales”, por lo que en última instancia, será un panel internacional el que decida al respecto, en caso de una demanda contra Costa Rica al amparo del tratado. Mayor es la duda cuando constatamos que la clasificación de servicios utilizada en otro capítulo del TLC (la Sección E del Anexo 9.1.2(b)(i)), distingue claramente entre “Servicios sociales y de salud” (División 93) por un lado, y “Servicios de Educación Pública” (División 92) por el otro. Es decir, son distintos. Entonces, ¿en qué medida la educación pública se considera un servicio social? Claramente no es este el caso para la educación superior.

Posibles efectos indirectos derivados de la total desregulación y mercantilización de la educación privada

Como vimos antes, la reserva contemplada en el Anexo II (Servicios Sociales), se refiere exclusivamente a la educación pública (en la medida en que ésta se considere un servicio social), de manera que la educación privada queda completamente convertida en un campo más de los negocios.

Lo anterior significa que, por ejemplo, el Estado costarricense no podrá imponer ninguna restricción de “acceso a mercados” a universidades extranjeras (estadounidenses, salvadoreñas, etc.), tal como lo exige el Artículo 11.4, por lo que las disminuidas potestades del Gobierno (CONESUP) para regular a estos centros de enseñanza desaparecerían del todo, ya que sólo podrían ser “inspeccionadas” (Artículo 79 de la Constitución). Tampoco se les podrá imponer “requisitos de desempeño”, ni regulaciones sobre nombramiento de profesores o personal administrativo nacionales (todos podrían ser extranjeros y enseñar con los textos y métodos que consideren convenientes).

Tampoco podrá el Estado subvencionar colegios o universidades privadas nacionales (por ejemplo, a cambio a destinar esas subvenciones al otorgamiento de becas a estudiantes de bajos recursos), si simultáneamente no subvenciona a los centros extranjeros; pues ello violaría el principio de “trato nacional”. El Estado costarricense subvenciona con más de 5 000 millones de colones anuales a 29 centros educativos privados de secundaria, en los que estudian unos 20 000 estudiantes (*MEP pide cuentas a centros privados con subvención estatal*, La Nación, 14-11-05). Estas subvenciones se encuentran amparadas en el Artículo 79 de la Constitución Política. Si por causa del TLC, el Estado estuviera obligado a subvencionar también a los centros extranjeros privados, se daría un importante drenaje de recursos que no iría a las arcas de las instituciones de educación pública, que tanto los necesitan.

En conclusión...

La educación pública no ha sido excluida del TLC con los Estados Unidos, al tiempo que la reserva contemplada en el Anexo II es claramente insuficiente, al dejar por fuera, entre otras, la peligrosa cláusula de “expropiación indirecta”; al tiempo que es ambigua en su alcance y efectividad. Así, medidas gubernamentales en el campo de la educación podrían ser impugnadas si a juicio de los inversionistas extranjeros ellas representan una medida equivalente a una expropiación.

Los centros educativos privados (en todos los niveles) que pretendan seguir siendo “nacionales”, se verán envueltos en una competencia desleal con los extranjeros, ya que estos últimos quedarían fuera de cualquier clase de regulación estatal; o terminarán convirtiéndose en sociedades anónimas con la mayor parte de sus acciones en manos de extranjeros. Y cualquier subvención que el Estado pretenda otorgar a los centros privados, tendría que extenderse automáticamente a los extranjeros, dilapidando recursos que deberían ir a la educación pública.

14.

¿Es conveniente para Costa Rica la “apertura” propuesta en materia de seguros?

En 1924 se aprobó la ley que creó el monopolio estatal de los seguros, el entonces Secretario (Ministro) de Hacienda, Tomás Soley Güel, expresó:

“El Estado no debe hacer lo que la industria privada puede realizar. Pero, la industria privada no puede realizar la función social del seguro, sino solo la función mercantil” (subrayado nuestro).

Desde entonces, en Costa Rica se acostumbra distinguir entre los “seguros mercantiles” o “comerciales” y los “seguros sociales” o “solidarios”; aunque a decir verdad, todos los seguros, por el servicio que prestan, tienen un carácter social o de responsabilidad social.

Cuando fallece un padre de familia, si no cuenta con un seguro de vida (y la gran mayoría de los costarricenses no lo tiene), dejará a su familia en un estado de absoluta congoja, y no serán pocos los apuros económicos que deba enfrentar. El seguro de vida es un típico seguro comercial, pero su función social es incuestionable.

Si uno no cuenta con un seguro voluntario de automóviles, por ejemplo, para cubrir daños a terceros en un accidente, el culpable de un atropello deberá responder con sus propiedades, con riesgo de caer en la pobreza. Y si no tiene propiedades la víctima solo recibirá las disculpas, que no valen de mucho por más sentidas que sean.

Cuando un agricultor pierde su cosecha por culpa de una sequía, la amenaza para él y su familia de caer en la pobreza será grande.

Como vemos, los seguros no son solo un asunto de responsabilidad personal, sino también de responsabilidad social. A esto se refería don Tomás Soley cuando hablaba de “la función social del seguro”.

Por eso, en Costa Rica se han creado, con carácter obligatorio, algunos seguros que buscan expresamente esta responsabilidad social: el seguro obligatorio de automóviles y el seguro de riesgos del trabajo.

En el TLC, Costa Rica se comprometió (Sección H del Anexo 12.a.2) a que a más tardar el 1 de enero de 2011, **todos** los seguros podrán ser ofrecidos por cualquier proveedor privado autorizado (nacional o extranjero), y a esto le llaman “apertura en el mercado de seguros”. Esto tiene tres inconvenientes que debemos considerar con cuidado:

1. Hará desaparecer la función de responsabilidad social de los seguros comerciales o mercantiles (seguro de vida, seguro contra incendio o terremoto, etc.), ya que si esta actividad se guía exclusiva o fundamentalmente por el fin de lucro, es claro que las compañías privadas sólo tendrán interés en asegurar a los clientes adinerados.
2. Aunque el INS permanezca como aseguradora estatal, en la práctica tendrá que convertirse en una empresa privada más, ya que si no es “competitiva” no podrá sobrevivir.
3. Tal como lo ha señalado el Licenciado Germán Serrano Pinto, miembro de la Comisión de Expertos de la Universidad de Costa Rica que analizó las inconstitucionalidades del TLC: *“Los seguros mercantiles bien pueden desmonopolizarse por votación calificada, pero no los solidarios que requerirían reforma constitucional, por lo que la norma pretendida produce inconstitucionalidad”*. Se refiere a los seguros de riesgos del trabajo, que son consagrados como un **derecho de la clase trabajadora** costarricense en el Artículo 73 de la Constitución Política; derecho que quieren convertir en simple campo de negocios.

Si no estamos satisfechos con el servicio que brinda en INS, pues exijamos que mejore, pero es inaceptable que esta apertura en seguros sea por vía de un tratado, ya que luego no podríamos modificar lo allí establecido; pues recordemos que el tratado tendría rango superior a las leyes.

Así que ya sabemos, “para ir a lo seguro” y defender los seguros solidarios, digamos NO a este TLC.

15.

¿Es conveniente para Costa Rica la “apertura” propuesta en telecomunicaciones?

“Apertura” es una palabra engañosa. El gobierno dice en su publicidad a favor del TLC que “apertura” y “privatización” son cosas distintas, pero esto no es tan cierto.

Cuando el ICE fue creado en 1949, se le asignó una tarea gigantesca: llevar la electricidad a todo el país, y lo ha logrado, a pesar de que en los últimos 20 años ha habido gobiernos que, directa o indirectamente, han intentado sabotear su trabajo, seguramente con la intención de hacer creer al pueblo de que lo mejor sería privatizar la institución. ¿Y adivinen quienes serían los compradores?

En 1963 al ICE también se le encomendó desarrollar el área de las telecomunicaciones. Inicialmente sólo existía la telefonía fija o residencial, pero más adelante se desarrolló la telefonía celular y la red Internet. Y aunque en este campo queda mucho por hacer, diversos indicadores confirman que vamos por buen camino. Por ejemplo:

- Según la Sociedad de la Información y el Conocimiento, Costa Rica ocupa el primer lugar en este campo en toda América Latina.
- También ocupa el primer lugar latinoamericano en densidad de telefonía fija, y el tercero en densidad de telefonía total (fija + celular + pública).
- Primer lugar en completación de llamadas desde Estados Unidos (llamadas que no se cortan).
- Tercer lugar en tarifa telefónica básica residencial.
- Primer lugar en tarifa telefónica móvil.
- Primer lugar en cobertura eléctrica.
- Cuarto lugar en tarifa eléctrica residencial.

Es gracias a estos avances que Costa Rica es uno de los países, en todo el mundo, con mayor generación de energía “limpia” (no contaminante), y ocupa el tercer lugar a nivel mundial en consumo telefónico por persona. Además el ICE está obligado a vender sus servicios al usuario, **al costo**, es decir, sin obtener una ganancia. ¿Podrá alguna empresa privada ofrecer lo mismo?

Claro que hay mucho por hacer y mucho por mejorar, pero imaginemos esta situación: ¿qué haríamos si al perro de nuestra casa se le pegan las pulgas? ¿matamos las pulgas o matamos al perro? Obviamente, matamos las pulgas. Tratándose del ICE, esas “pulgas” son las amarras administrativas y financieras que le han impuesto los políticos, así como la politización de la institución, que retrasa las inversiones necesarias para dar un mejor servicio al cliente y hasta ha generado casos muy sonados de corrupción. Claro esta, siempre debemos insistir en que el ICE rinda cuentas y ofrezca el mejor servicio posible, para eso es una institución de todos y todas las costarricenses.

Pero hay más. En el Anexo de Capítulo 13 del TLC, los compromisos de Costa Rica en materia de telecomunicaciones contravienen al menos cinco artículos de la Constitución Política, por las siguientes razones:

- a) Se exige al ICE que emita licencias (permisos) a proveedores sin procedimiento licitatorio o de concurso público.
- b) Se pone al ICE en una condición de competir en condición de desventaja.
- c) Se obliga al ICE a otorgar beneficios retroactivos a las empresas privadas.

¡Huele a chorizo!

¿Qué sentido tendría que una empresa sea del Estado (pública), si se le obliga a comportarse como una empresa privada (solo busca el lucro). El propósito de mantener empresas públicas es que estas actúen como instituciones de desarrollo y persigan favorecer el bien común (el mayor bienestar para todos y todas). Con la apertura en telecomunicaciones propuesta en el TLC, el ICE podría seguir siendo una empresa propiedad del Estado, pero al tener que competir con grandes empresas transnacionales (incluso en desventaja), se convertiría, en la práctica, en una empresa privada más. Entonces, cuando hablamos de “apertura” y “privatización” hay que saber separar el grano de la paja.

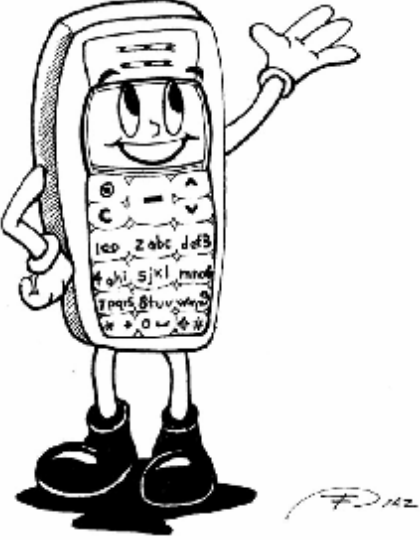
¿Queremos que el ICE siga siendo una institución pública de desarrollo, o que se convierta en otra empresa más, aunque siga en manos del Estado?

El desafío de lograr que el acceso a las telecomunicaciones (telefonía, Internet) sea **universal** (para todos y todas), solo lo podemos lograr si el servicio se sigue prestando **al costo**, pues en régimen de competencia las tarifas tendrán necesariamente que subir, ¿o es que las empresas privadas que vengan renunciarán a obtener ganancias, como lo hace el ICE?

Entre nosotros, los y las costarricenses, podemos llegar a acuerdos sobre si conviene ciertas “aperturas” en este tipo de servicios, siempre y cuando no perdamos el control del negocio, pero nunca en el marco de un tratado de este tipo, porque recordemos que lo que se acuerda en un tratado tiene rango superior a la ley: ¡no podríamos cambiarlo!

En definitiva, con la “apertura” del ICE, algunos pocos se harán inmensamente ricos. Una diputada fue advertida por la Procuraduría de la Ética de su “conflicto de intereses” en la Comisión de la Asamblea Legislativa que analiza el proyecto de ley de apertura en telecomunicaciones, siendo a la vez una clara interesada en el negocio. ¡Tuvo que renunciar!

Y pensemos en esto: ¿A quienes les sirve que el ICE no invierta lo suficiente para construir nuevas plantas hidroeléctricas y modernizar las telecomunicaciones? Desde luego, no al pueblo, pero si a las grandes empresas (nacionales y extranjeras) que se lo quieren embuchar.



¡ALERTA!

La Junta Directiva del ICE informó a la Asamblea Legislativa que apenas entre a regir el TLC sucederá lo siguiente:

- La tarifa básica de celular pasará de 2.900 colones a 14.500 colones.
- El minuto celular que actualmente cuesta 30 colones costará 150 colones.
- La tarifa básica de teléfono residencial pasará de 1.850 colones a 9.250 colones.

No mordamos el anzuelo!!

Recuperemos el ICE para el pueblo!!

Que los políticos dejen a los trabajadores del ICE hacer bien su trabajo!!

PARTE V

GANADORES Y.... PERDEDORES

16.

¿Favorecer la inversión extranjera? ¡Claro que sí! Pero, ¿a qué precio?

La inversión extranjera puede ser un componente muy importante en toda estrategia de desarrollo, pero para ello es necesario no renunciar a la posibilidad de que el país pueda exigir ciertas “normas de conducta” que garanticen un mínimo aporte de esta inversión al desarrollo nacional. Entre estas normas, se encuentran los llamados “requisitos de desempeño”, que pretenden garantizar, entre otras cosas, transferencia de tecnologías y encadenamientos productivos de las empresas extranjeras con el tejido empresarial nacional. Sin este tipo de instrumentos es improbable que la inversión extranjera realmente haga un aporte significativo al país, más allá de los empleos que pueda crear.

Además, la inversión extranjera debe cumplir un papel complementario y no sustitutivo de la inversión nacional. Como la inversión extranjera suele dirigir su producción casi exclusivamente hacia el mercado exterior, es muy importante que el fomento de la inversión doméstica sea parte de una estrategia de estímulo del empresariado nacional. Y lo cierto es que ningún país de los hoy considerados “desarrollados” ha logrado ese desarrollo gracias a, o por medio de, la inversión extranjera. Además, su aporte al empleo en las actuales condiciones mundiales suele ser contradictorio: en industrias intensivas en trabajo (maquila textil, por ejemplo), esta inversión busca a menudo la explotación de mano de obra barata, y en industrias intensivas en capital (maquila de mediana y alta tecnología), suele generar muy pocos empleos relativamente mejor pagados. Para superar esta dicotomía son necesarias políticas de Estado que puedan potenciar su aporte al desarrollo, ya que nunca será una consecuencia inmediata de la mera apertura a la inversión extranjera. Las empresas transnacionales no son entidades de beneficencia que andan por el mundo ayudando a los países pobres a salir de su pobreza.

Pues bien, este tipo de instrumentos que buscan favorecer el aporte de la inversión extranjera al país, son los que el TLC deja de lado (en realidad, los prohíbe), con lo cual, no se logra el equilibrio deseado entre los intereses del país y los intereses de los inversionistas extranjeros.

Pero el asunto es aun más complicado, ya que el capítulo del tratado referido a la inversión extranjera (el 10), concede a estos inversionistas privilegios que se transforman en amenazas para nuestro país. Veamos.

El Capítulo 10 del TLC faculta al inversionista de cualquiera de los países firmantes del tratado, a someter cualquier disputa con el país, y de manera obligatoria, a un arbitraje ante tribunales extranjeros. Lo anterior aunque se trate de disputas en las que estén de por medio bienes públicos (como el agua, petróleo, servicios inalámbricos, ferrocarriles, muelles, aeropuertos).

Según la Comisión Especial de la Universidad de Costa Rica que analizó el TLC desde un punto de vista jurídico, este arbitraje obligatorio inversionista-Estado contradice nuestra Constitución Política (artículos 9, 10, 43, 49, 121.14, y 153). ¿Por qué? Por que los intereses y bienes públicos no pueden quedar sometidos a paneles de arbitraje extranjeros.

Incluso hay más. Con este tipo de arbitraje se elimina el control de constitucionalidad (Sala IV), todo lo cual conlleva a un cambio en la estructura y organización política del Estado, pues se le pasa por encima al Poder Judicial.

La gran mayoría de los inversionistas extranjeros en realidad no necesitan ni piden este tipo de privilegios, pero si algunos pocos pretenden adueñarse de nuestros bienes públicos por esta vía, con toda firmeza debemos decir NO.

17.

¿Cómo afecta el TLC a los pequeños y medianos productores agropecuarios?

“Sin finqueros no hay comida”. Así reza una advertencia que desde hace años nos vienen haciendo los productores nacionales de alimentos básicos (arroz, maíz, frijol, leche, etc.).

Y tienen razón. Los países ricos aplican una estrategia de “seguridad alimentaria”, y la mantienen a un altísimo costo económico que sostienen todos sus ciudadanos mediante el pago de impuestos.

Se calcula que el gobierno de los Estados Unidos gasta 200 millones de dólares **diarios** en ayudas y subsidios directos para sus productores agropecuarios, aunque son las grandes empresas las que se llevan la mayor parte.

El actual presidente de los Estados Unidos (el señor Bush) ha afirmado lo siguiente:

“¿Pueden ustedes imaginar un país que no fuera capaz de cultivar alimentos suficientes para alimentar a su población? Sería una nación expuesta a presiones internacionales. Sería una nación vulnerable. Y por eso cuando hablamos de agricultura americana en realidad hablamos de una cuestión de seguridad nacional”

Los defensores del TLC aseguran que no es necesario cultivar alimentos si los podemos comprar más baratos en el extranjero, bastando con que haya suficientes dólares de reserva en el Banco Central para financiar cualquier compra de emergencia. Quienes así piensan –que seguramente sí tendrán sus propios dólares en una cuenta bancaria- olvidan que la disponibilidad de alimentos en el mercado mundial es muy errática (hoy están disponibles, mañana quien sabe), ya que sobre todo se comercian excedentes o sobrantes.

Además, las grandes empresas estadounidenses de granos y cereales suelen (gracias a la ayuda que reciben de su gobierno), poner sus precios temporalmente bajos para hacer quebrar a sus competidores en los países menos desarrollados, para luego subirlos a su antojo. El mismo G. W. Bush entiende que el cultivo de alimentos es un asunto de seguridad nacional. Con más razón para un país pequeño y mucho más vulnerable como Costa Rica. No se trata de producir todos los alimentos a cualquier costo, pero sí de impedir, como ocurriría si se aprueba el TLC, que renunciemos a una adecuada seguridad alimentaria, seguridad de disponer de nuestros alimentos básicos todos los días del año.

El TLC puede favorecer a algunos empresarios agrícolas que producen para la exportación, como el azúcar, la piña y el melón, pero perjudica severamente a los

pequeños y medianos productores agropecuarios costarricenses, por las siguientes razones:

- a) El peso de los **subsidios** (ayudas financieras) que reciben las empresas estadounidenses de granos, cereales, leche y carne, sería insoportable para los productores nacionales. Mientras existan tales subsidios, solo un arancel relativamente alto puede proteger nuestra seguridad alimentaria. No es que seamos ineficientes, es que enfrentamos una competencia descaradamente desleal.
- b) Mientras se mantengan estos subsidios en los Estados Unidos, y dado el escaso apoyo que los productores nacionales reciben del gobierno, las supuestas “protecciones” negociadas en el tratado son absolutamente insuficientes. Estas supuestas protecciones son plazos más largos para la eliminación de los aranceles y algunas herramientas para elevar temporalmente los aranceles en situaciones de emergencia (las llamadas salvaguardias).
- c) Además de los subsidios que reciben de su gobierno las empresas gringas, existe otro serio problema para nuestros agricultores, provocado por el TLC: este tratado restringe el reuso (reutilización), intercambio e innovación de las semillas guardadas por los agricultores después de cada cosecha, ya que promueve el **patentamiento de las semillas** de los productos esenciales para la alimentación (arroz, trigo, maíz, soya, sorgo).
- d) En nuestro país, como en muchos otros, la agricultura tiene una fuerte dependencia de los pesticidas, agroquímicos que se usan para el control de plagas y enfermedades que atacan a los cultivos. Con el TLC, no solo los medicamentos serían más caros por la extensión del uso de patentes, sino también estos productos agroquímicos, lo que impactará el costo de producción y los precios de los productos agrícolas. Otro látigo para los más pobres.
- e) Los productores nacionales más perjudicados serían los que producen arroz, carne de cerdo, pollo y productos lácteos, que en conjunto dan empleo a más de 85 000 costarricenses.

Así que no nos dejemos engañar. Al apoyar a nuestros productores y campesinos contra la competencia desleal, nos estamos apoyando a nosotros mismos. ¿Quién más podría defendernos?

Por eso, y sin duda, entre los “mal tratados” de este mal llamado tratado de libre comercio, se encuentran los agricultores que se doblan la espalda todos los días para que el arroz, la leche y los frijoles no falten en nuestra mesa.

18.

¿Y si no se aprueba el TLC, se perjudican las empresas radicadas en Costa Rica (y sus trabajadores) que actualmente exportan a los EE UU?

Sin duda, el mercado estadounidense es el más importante mercado de destino de las exportaciones costarricenses. Cerca del 45% del total de las exportaciones van a ese país. Nadie ignora ni subestima esta situación. Pero si es muy importante tener en claro lo siguiente:

1. Más del 90% de las exportaciones desde Costa Rica hacia los EE UU no enfrentan ningún riesgo de perder ese mercado si Costa Rica no ratifica el TLC. Sólo el sector textil (del que hablaremos en la siguiente pregunta) tendría que tomar algunas medidas urgentes para evitar una situación crítica, lo que de todas formas debe hacerse con o sin TLC.
2. Las empresas que exportan a los EE UU por el programa denominado **Iniciativa de la Cuenca del Caribe** (ICC, ver recuadro), si bien a largo plazo deberían pensar en reducir su dependencia de eventuales acciones del gobierno de EE UU que podría perjudicarlas, a corto y mediano plazo no enfrentan ningún riesgo considerable, ya que la ICC **no tiene plazo de vencimiento** (excepto textiles, atún y calzado). Nos referimos a productos de exportación como la piña, los empaques de hule, el alcohol etílico, llantas, jugo de naranja, yuca, plantas ornamentales, secadoras de pelo, carnes procesadas, lápices de crayón, ñame, azúcar de caña, entre los más importantes.
3. Casi un 75% de las exportaciones desde Costa Rica a EE UU no dependen en absoluto de la famosa ICC, sino que ingresan por otros programas que en nada dependen de la ICC.

Costa Rica: Exportaciones a los EE UU según programa arancelario, año 2004

Exportaciones a través de la ICC (%)	17.3%
Exportaciones a través de la CBTPA (%)	11,3%
Resto de Exportaciones	71,4%

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos de la U. S. International Trade Commission (USITC).

4. No firmar este TLC con los EE UU no significa en absoluto, enemistarse con ese país, pero sí es un acto de soberanía (y de sabiduría) que expresa: ¡Este TLC no nos conviene, mejor pensemos en negociar otro más adelante!

5. Cerca del 93% de las exportaciones desde Costa Rica hacia los EE UU ya ingresan a ese país sin pagar ningún impuesto (arancel). Un 6% restante de las exportaciones pagan aranceles menores a 3%.
6. En resumen, la inmensa mayoría de las empresas (nacionales o extranjeras) que desde Costa Rica exportan a los EE UU no resultarían perjudicadas ni perderían ese mercado si Costa Rica no ratifica el tratado.

Entonces, cuando un empresario exportador nos diga que sin TLC se tendría que ir del país o despedir a muchos de sus trabajadores, y a menos que sea un exportador de ropa, simple y descaradamente nos está mintiendo. Pero, qué pasa con los textiles lo veremos en la siguiente pregunta.

La Iniciativa de la Cuenca del Caribe

En el año 1983, Estados Unidos impulsó la llamada Acta de Reversión Económica de la Cuenca del Caribe (CBERA, por sus siglas en inglés, más conocida como ICC o CBI), mediante la cual otorgaba unilateralmente un tratamiento arancelario preferencial a un conjunto de mercancías provenientes de los países de la Cuenca del Caribe (en total 24, entre ellos todos los centroamericanos, excepto Nicaragua hasta 1990). La Ley entró en vigencia el 1 de enero de 1984 y fue declarada permanente en 1990.

En mayo de 2000 se dio una importante ampliación de la ICC, mediante la aprobación de la Ley de Asociación Comercial Estados Unidos – Cuenca del Caribe (U.S. – *Caribbean Basin Trade Partnership Act* o CBTPA), como parte de la Ley de Comercio y Desarrollo de 2000 (*Trade and Development Act of 2000*).

Esta última cubre fundamentalmente textiles y prendas de vestir y vence el 30 de setiembre de 2008.

Y si Costa Rica no ratifica este TLC, ¿será excluida de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe?

Teóricamente, existe la posibilidad que el Presidente de los Estados Unidos decida sacar a Costa Rica de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (ICC), en caso de no aprobar este TLC. Pero esta posibilidad es muy remota, ya que la desinscripción de un único país de esa Iniciativa es un acto regulado en la ley de creación de esa Iniciativa en los Estados Unidos. Sería el caso, por ejemplo, que un país beneficiario no cumpla con alguno de los requisitos estipulados para recibir los beneficios de la ICC, lo cual no sería el caso de Costa Rica. Igualmente, si el Presidente de ese país decide arbitrariamente sacar a Costa Rica de la ICC tendría un costo político que indudablemente no estaría dispuesto a pagar. Costa Rica ha sido un aliado muy importante para los Estados Unidos, en el concierto de las naciones centroamericanas y latinoamericanas.

Por otra parte, no se prevé la posibilidad de una derogatoria de la ley, ya que la ICC forma parte de la *Trade Promotion Act* (TPA) del año 2000, que extendió los beneficios comerciales a más de 45 países, incluyendo los 17 países más pequeños de las islas del Caribe.

Mas bien, y ante el rechazo al TLC por parte de Costa Rica, se podría iniciar un proceso interno para definir una Agenda de Desarrollo, que permita posteriormente iniciar una negociación con los Estados Unidos sobre bases sociales más firmes (Ver epílogo al final de este folleto informativo).

19.

¿Qué pasa con el sector textil exportador?, ¿se salvan con el TLC?, ¿van a la quiebra sin el TLC?

El 23 de marzo de 2007, el periódico La Prensa Libre (Costa Rica) incluía, dentro de sus noticias económicas, la siguiente:

“Por falta de ratificación del TLC, Ministerio de Economía estima despido de 13 mil personas en textiles”.

Y el Vice ministro de Economía expresaba:

“Nos preocupa muchísimo que si no se aprueba el DR-CAFTA y se elimina la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (ICC), el país comenzará a pagar 32% (de aranceles) para exportar ropa interior de fibra sintética, 28.6% para blue jeans, 28.2% para la ropa de lana, 23.5% para brassiers y 13.5% para medias de algodón, entre muchos otros”. (subrayado nuestro)

Un par de semanas después, el 9 de abril, La Nación publicaba la siguiente noticia:

“País en riesgo de perder \$400 millones de exportaciones. Ampliación de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe vence en 2008. EE UU prevé poco ambiente para renovar beneficios a textiles, atún y cuero”.

Claramente, estas “noticias” son pura propaganda pro TLC, y faltan a la verdad, pues aunque sí existen riesgos que enfrentar para el sector textil (con o sin TLC), el panorama se muestra “negro” para engañar y atemorizar a trabajadores y público en general.

Para comenzar y con respecto a las declaraciones del Vice Ministro de Economía, la Oficina de Comercio Internacional de los Estados Unidos dice otra cosa. El grueso de las exportaciones de textiles y prendas de vestir que envían a los EE UU empresas textiles radicadas en Costa Rica, son prendas de punto (camisetas, ropa deportiva) y prendas no de punto (pantalones, sedas, etc.). Los aranceles que en 2003 pagaron, en promedio, el primer tipo de prendas fue de 2,59% y, las segundas, 1,80%; ambos muy por debajo de los datos suministrados a la prensa por el Vice ministro.

Y con respecto a la “noticia” de La Nación, ese mismo día, el diputado Ronald Solís del PAC aclaraba en el plenario legislativo lo siguiente:

“Cuando La Nación habla de 400 millones de dólares en textiles que perdería el país, la verdad es que debería decir, entre 40 y 60 millones, porque dudo que el sector textil tenga siquiera el 15% de valor agregado nacional, ..., es decir, lo que queda aquí en salarios, pagos de electricidad y otros”.

Pero curiosamente, por esos mismos días, la prensa centroamericana daba a conocer los malos resultados de las exportaciones de ropa a los EE UU en 2006, a pesar de que en todos esos países ya funciona el TLC o CAFTA.

Honduras: El periódico La Prensa informó a finales de marzo:

“La industria maquiladora hondureña cerró el 2006 con una baja en sus exportaciones de \$182 millones, según un informe del sector privado. La caída se atribuye a la fuerte competencia de China Popular, Bangladesh e Indonesia que han inundado de ropa el mercado de Estados Unidos; afirmó el gerente de la Asociación Hondureña de Maquiladoras, Jorge Interiano”.(La Prensa, Honduras, 25 de marzo, 2007)

Guatemala: *“Maquilas siguen cerrando ante la competencia asiática. Un total de 1400 puestos de trabajo se perdieron durante la última semana debido al cierre de las maquilas Verit S.A. y Vereco S.A., ambas de capital coreano... La industria se encoge. La liberación de las cuotas textiles a China a partir de enero de 2005 y el ingreso de Vietnam a la Organización Mundial del Comercio a finales de 2006 son los dos hechos que cambiaron drásticamente el mercado textil... Con la entrada en vigencia del TLC con EE UU se esperaba elevar el comercio textil, pero la competencia asiática es la principal causa del cierre que reportan los empresarios guatemaltecos ante los inspectores de trabajo”.* (El Periódico, Guatemala, 23 de marzo de 2007)

República Dominicana: *“Crisis textilera deja sin trabajo a 15 000. Unos 15 000 empleados de empresas textiles en la República Dominicana fueron despedidos esta semana de sus puestos de trabajo debido a la crisis que enfrenta ese sector, informaron fuentes empresariales”* (La Nación, Costa Rica, 19 de febrero de 2007).

El Salvador (primer país centroamericano en aprobar el TLC): *“A excepción de Nicaragua, toda Centroamérica, incluido El Salvador, presentó cifras negativas de exportaciones a EE UU durante 2006, tanto como región CAFTA como países individuales. Mientras los asiáticos aumentaron sus ventas de ropa al mercado estadounidense, El Salvador redujo su monto de exportación (en dinero) en 12.95% y un 17% si se habla de volúmenes enviados, de acuerdo con el Departamento de Comercio de los Estados Unidos. Luis Gadala, de la Asociación Salvadoreña de la Industria de la Confección puntualiza: El CAFTA no ha sido tan exitoso porque tuvo al mismo tiempo del otro lado la eliminación de las cuotas en China, pero sin el CAFTA, esto hubiera sido una catástrofe”.* (La Prensa Gráfica, El Salvador, 05 de marzo de 2007)

Datos de la CEPAL confirman estas notas periodísticas: con la excepción de Nicaragua, todos los demás países centroamericanos redujeron sus exportaciones de prendas de vestir a los Estados Unidos, especialmente El Salvador, Guatemala y Honduras. La expansión de la industria textil nicaragüense viene desde años atrás, y se explica tanto por el mejor trato recibido en el TLC, como por los bajos salarios reales en ese país, los más bajos de Centroamérica (**Istmo Centroamericano: Evolución Económica durante 2006 y Perspectivas para 2007**, México D.F., febrero de 2007, Cuadro A-10, p. 37).

Pero, ¿acaso cuando se negoció el TLC en 2003, no se sabía perfectamente que el sistema de cuotas que le aseguraba un monto de exportaciones a cada país

centroamericano terminaría a finales de 2004? Claro que se sabía, y muy bien. Entonces, ¿qué ha pasado? Por qué el CAFTA no ha sido “tan exitoso”, o mejor dicho, nada exitoso. Muy simple: porque **se negoció mal**, muy mal. Nicaragua fue el único país que recibió un trato más “considerado” por parte de EE UU, pero solo por unos cuantos años, por eso ha podido enfrentar mejor la competencia China.

¿Podrá la industria textil en Costa Rica aprovechar el CAFTA? Si se comporta como lo hizo con la Iniciativa de la Cuenca del Caribe, la respuesta tiene que ser negativa. Veamos. A continuación, un extracto del comunicado de prensa CP-052 del COMEX, de fecha 11 de mayo del 2000; en el cual se celebraba la extensión por parte de los EE. UU. de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe a los textiles (CBTPA), lo que hacía presagiar una importante expansión del sector textil en Costa Rica.

“El señor Ministro de Comercio Exterior Tomás Dueñas manifestó su complacencia por la aprobación de esta Ley, la cual sin duda traerá importantes beneficios para el país, sobre todo para el sector textil y de la confección, en donde se espera que se generen entre 5 000 y 6 000 empleos más en los próximos dos años. Actualmente este sector emplea a 35 000 trabajadores.

Asimismo, el Ministro manifestó que con la aprobación del proyecto se espera que en los próximos dos años se produzca un aumento en las exportaciones cercano a los 100 millones de dólares. Las exportaciones del sector textil y de la confección a los Estados Unidos representan el 21% de las exportaciones totales costarricenses a ese mercado. Durante 1999, se exportó en este rubro una suma cercana a los 725 millones de dólares”. (subrayado nuestro)

No obstante, los datos oficiales muestran **todo lo contrario**: las exportaciones se han reducido en \$300 millones, el número de empresas se ha reducido a menos de la mitad y los puestos de trabajo han disminuido en más de un 50%. ¿Mal cálculo o engaño? Y hoy pretenden que les volvamos a creer.

Así que no nos dejemos engañar sobre el futuro de la industria textil. El TLC fue negociado para proteger a las empresas de EE UU de la competencia China, y no para garantizar la permanencia de las exportaciones centroamericanas a ese país.

Pero tenemos que ser solidarios. Con TLC o sin TLC, la industria de ropa para exportación seguirá de mal en peor, y unos 13 000 costarricenses, en su mayoría mujeres, podrían perder su empleo. Por eso, Costa Rica debe negociar una extensión del plazo de finalización de las preferencias arancelarias que EE UU le ha otorgado desde el año 2000 mediante la Iniciativa de la Cuenca del Caribe; y además, especializar su producción (en lo que China no produce) y “destetarse” de la industria textil de EE UU, la cual tiene sus días contados. Por último, el Estado debería crear un fondo financiero para apoyar a los trabajadores que pierden su empleo por culpa del “libre comercio”, tal como existe en los EE UU.

20.

¿Cómo afecta el TLC a los comerciantes minoristas, a los vendedores informales y a los taxistas?

Los servicios comerciales que abarca el TLC incluyen a minoristas y vendedores al por menor, así como a los llamados trabajadores del sector informal. En Costa Rica, cerca de 275 mil trabajadores y trabajadoras se ubican en el grupo ocupacional denominado “venta en locales y prestación de servicios directos a personas”. Y si lo vemos por “rama de actividad”, casi 360 mil trabajan en “comercio y reparación”.

El TLC con los EE UU, “abre” el sector minorista a la inversión extranjera de una forma sin precedentes, ya que incluye el compromiso de eliminar las restricciones previas, entre otras limitaciones sobre inversiones de capital extranjero, así como las “pruebas de necesidad económica” (artículo 11.4 del tratado), regiría, a sus anchas, el “libre mercado”.

No decimos que no deba haber inversión extranjera en el sector de comercio minorista, pero su contribución depende de la existencia de una regulación eficaz. Si se carece de regulación estatal, las grandes empresas minoristas extranjeras (como Wall-Mart) pueden sacar rápidamente del mercado a los competidores locales, convirtiéndolos, si tienen suerte, de propietarios a proletarios.

Por ejemplo, algunos países cuentan con legislación nacional que promueve que los grandes supermercados adquieran un determinado porcentaje de sus productos de agricultores y pequeños empresarios locales (ropa, galletas, papas tostadas, granos, frutas, etc.), a fin de que éstos no desaparezcan o se sumen al ejército de pobres. Además, las grandes cadenas de supermercados suelen exigir condiciones a sus proveedores locales que estos no pueden cumplir, sacándolos de la cadena. Por eso, las regulaciones son necesarias, pero las mismas desaparecen con el TLC.

Y con respecto a los trabajadores informales, el TLC agravaría su informalidad, ya que cataloga la venta de “copias ilegales” (ropa, libros, calzado, CD, DVD, etc.) como un crimen. Ahora no solo serían perseguidos por “informales” que realizan ventas callejeras sin los respectivos permisos, sino además, por violar la ley de marcas y la ley de derechos de autor.

Con respecto a los taxistas “formales”, si bien existe una ficha de medida disconforme en el Anexo I (Lista de Costa Rica) que mantiene el estado actual del sistema de licencias, estas no podrán variar en un sentido que aumente la protección del gremio frente a la competencia. Además, el artículo 11.4 del TLC implica la tácita liberalización (y aceptación) del porteo. Finalmente, la apertura del seguro obligatorio de vehículos con seguridad incrementará sustancialmente las primas que actualmente pagan los dueños de taxis. Pero los porteadores no

deberían sonreír, ya que la apertura indicada permitirá la entrada de empresas extranjeras en el mercado nacional, lo que a la larga terminará desplazándolos de sus trabajos y fuentes de ingreso.

21.

¿Disminuirán de precio los artículos importados gracias al TLC?

Como parte de la campaña publicitaria realizada por el Gobierno a favor del TLC con los EE UU, se le ha presentado a la ciudadanía como uno de los supuestos grandes beneficios resultantes de su aprobación, la supuesta reducción en los precios que pagarían los consumidores gracias a los menores aranceles. No obstante este argumento es, por decir lo menos, engañoso. Veamos.

En primer lugar, la mayor parte de la desgravación arancelaria (disminución de impuestos a los bienes importados) que anuncian los promotores del “libre comercio” ya ha sido ejecutada por los países centroamericanos durante los años 80 y 90, con la aplicación de los Programas de Ajuste Estructural. Por eso, el margen existente para una reducción significativa en los aranceles a los productos importados que se traduzca en menores precios para el consumidor es bastante reducido.

Según cifras del Banco Mundial, el promedio de tarifas en 1999 para todas las importaciones en Costa Rica fue de 7.2%, en Honduras de 7.8% y en Nicaragua de 10.9%. La tarifa de 1998 para El Salvador fue de 5.7% y para Guatemala de 8.4% (Banco Mundial, *Trade Policy, Standards and Development in Central America*, 2001). Aunque las tarifas agrícolas son más altas, siguen siendo mucho más bajas que el promedio vigente para los países en desarrollo (cerca del 50%). Datos oficiales (COMEX) más recientes confirman este panorama, tal como se ilustra en el siguiente cuadro.

Costa Rica: arancel promedio ponderado por sectores		
Sector/Año	1995	2005
General	9.9%	4.2%
Agrícola	11.1%	10.6%
Industrial	9.7%	3.4%

Fuente: COMEX

En otras palabras, sólo unos cuantos bienes finales (como las partes de pollo o la carne de cerdo) cuentan en este momento con altas tarifas, que al reducirse en el mediano plazo, **podría** impactar a la baja los precios que paga el consumidor (desde luego, afectando negativamente a los productores nacionales). Costa Rica importa de Estados Unidos sobre todo bienes industriales (cerca del 90% del total), lo que reafirma lo que hemos dicho: **¡los precios al consumidor no disminuirán!**

No obstante, existen dos factores adicionales que impedirían que estas pocas reducciones arancelarias beneficien al consumidor.

En primer lugar, una parte importante de los importadores y grandes distribuidores en nuestro país ostentan un fuerte poder de mercado, con posiciones monopólicas (importación de acero para varillas de construcción) o bien oligopólicas (grandes cadenas de supermercados, importación de medicamentos).

Lo anterior hace que los beneficios de la desgravación arancelaria sean absorbidos mayoritariamente por los importadores y/o distribuidores, con un efecto insignificante sobre los precios que paga el consumidor final.

En segundo lugar, tengamos presente que los menores impuestos que recibiría el Estado debido a los menores aranceles sobre las importaciones, deben ser **sustituidos por impuestos internos**, sobre todo, de tipo indirecto (impuestos sobre las ventas o impuestos al valor agregado). Lo contrario significaría una presión adicional sobre el déficit fiscal, la deuda pública y la cobertura y calidad de los servicios públicos. Así es, el TLC es sinónimo de **más impuestos**.

De ahí la urgencia de transformar el actual impuesto general sobre las ventas en un impuesto al valor agregado, cuya principal función es recaudatoria, al gravar una vasta lista de servicios que actualmente están exentos de obligaciones tributarias.

Las propias autoridades del Ministerio de Hacienda han reconocido esta realidad. Por ejemplo, el entonces director general de aduanas, señor Francisco Fonseca manifestó años atrás lo siguiente:

“Estamos claros en que siempre existe un impacto inmediato en la recaudación pero se espera que se implementen mecanismos de compensación en los impuestos internos que tiene el país: ventas y consumo, para que no exista una rebaja en el ingreso fiscal.” (La Prensa Libre, 17 de septiembre de 2003, pp. 7)

Este aumento en los impuestos internos incrementará el precio de los bienes y servicios adquiridos por el consumidor, anulando cualquier posible efecto positivo que la desgravación arancelaria pudiera tener sobre el bolsillo de los costarricenses.

A los pocos ingenuos que se tragaron el cuento de que el TLC hará que bajen los precios de los bienes importados, pues habrá que decirles: **¡Alegrón de burro!**

Para muestra un botón

La siguiente noticia apareció en el periódico EL FINANCIERO, en el número 474 de agosto de 2004:

“Baja en aranceles de papa prefrita no llega al consumidor

De dos marcas de papa prefrita procedente de Canadá, una cuesta más cara mientras otra resulta más barata en relación con los precios vigentes seis años atrás, cuando los importadores ni siquiera gozaban de los beneficios arancelarios que luego les otorgó el Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá.

En ambos ejemplos... el porcentaje del beneficio arancelario que gozan los importadores con el TLC... no se traslada al consumidor.

... el Gobierno carece de competencia para asegurar los beneficios de la apertura al consumidor, admitió la oficina de prensa del Ministerio de Economía.... el beneficio de la apertura en este bien se quedó en manos de los importadores”. (subrayado nuestro)

PARTE VI

RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

22.

¿Ayuda el TLC a proteger nuestro medio ambiente?

Lo primero que nos debemos preguntar sobre este tema es lo siguiente: ¿qué hace un capítulo sobre ambiente en un tratado de libre comercio?

Pues bien, su función es, supuestamente, “tranquilizar conciencias”, servir de “zanahoria” para quienes se preocupan de cómo las actividades económicas y comerciales pueden dañar el medio ambiente. Además, supuestamente, pretende impedir que las empresas y los países intenten aumentar las ganancias del comercio mediante la sobreexplotación de los recursos naturales. Esta es la intención; pero, ¿cuáles son los resultados?

En su Consulta de Constitucionalidad del TLC a la Sala IV, la Defensoría de los Habitantes considera que el capítulo ambiental del tratado (el capítulo 17) no salvaguarda nuestro medio ambiente, y que más bien, viola los artículos 6 y 50 de las Constitución Política. Partamos, como lo hace la Defensoría, de que el ambiente es patrimonio común de todos y todas las costarricenses.

Partamos también de que nuestra Constitución prevé en su artículo 50 el derecho de disfrute a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado para todos los y las habitantes. Según este mismo artículo, toda persona está legitimada para denunciar los actos que infrinjan este derecho, y el Estado está obligado a garantizar su disfrute y preservación. Esto por cuanto la falta de protección del ambiente resultaría perjudicial para el desarrollo del país, su biodiversidad y, consecuentemente, para la calidad de vida de todos y todas.

Esto que dice el artículo 50 de nuestra Constitución es un gran avance jurídico en materia de protección del ambiente, con respecto a lo cual el TLC conlleva varios **retrocesos**. Veamos los más importantes.

1. Establece (en el artículo 17.13) su propia definición de “legislación ambiental” (la que aplica en el marco del tratado), que comparada con la legislación ambiental costarricense es sumamente restrictiva. En particular, lo que el TLC entiende por “legislación ambiental” no incluye ninguna ley o regulación relacionada con el uso de los recursos naturales, y deja por fuera muchos y muy importantes temas que sí son incluidos en nuestra Ley Orgánica del Ambiente, como la conservación y uso del agua y la protección y aprovechamiento del suelo.
2. Aunque en el artículo 17.1 del TLC se reconoce “el derecho de cada Parte (país) de establecer internamente sus propios niveles de protección ambiental”, las posibilidades reales de ejercer este derecho quedan sujetas a las obligaciones del capítulo 10 (Inversión), que como sabemos, privilegia los derechos de los inversionistas extranjeros.

3. El TLC establece normas mínimas de protección ambiental y sanciones en caso de que estas sean violadas. Pero para que el mecanismo de sanciones pueda activarse, no es suficiente con que esas normas mínimas sean violadas, sino que, además, tiene que ocurrir que esa violación **afecte el comercio entre los países**. Es decir, el comercio queda por encima de la prioridad de protección del medio ambiente. Y si se llegara a establecer una sanción económica, sería el Estado el que la paga, no la empresa infractora.
4. La participación ciudadana en los conflictos ambientales, muy importante en nuestra legislación, queda relegada a un segundo plano (“consultas”, “diálogo”), ignorando lo que la misma Sala Constitucional ha dicho sobre este punto “...*la obligación del Poder Ejecutivo de otorgarle a las comunidades en general la participación en cuestiones que afectan al medio ambiente*” (Voto 8019-00).

En síntesis, lo que el TLC nos receta en materia ambiental está en contradicción con una serie de derechos constitucionales de los y las costarricenses: a) definición muy restringida de legislación ambiental, b) desprotección de los recursos naturales, c) exclusión de una efectiva participación ciudadana en la resolución de conflictos ambientales.

Con “ayudas” así, ya entendemos mejor por qué a la naturaleza se le llama “**medio ambiente**”: porque **la otra mitad** ya la hemos destruido.

¿Recuerdan la expresión: “tapar el sol con un dedo”. O esta otra: “meter el polvo debajo de la alfombra”, o, “resulta peor la cura que la enfermedad”. Todas estas se aplican bien a este capítulo 17 del TLC.

23.

¿Cómo amenaza el TLC nuestra agua?

Todas y todos sabemos esto: “El agua es vida”. O dicho de otra forma: la falta de agua es muerte. Tanto es así que las Naciones Unidas calcula que 18 millones de personas mueren al año como consecuencia de la falta de higiene y de un adecuado suministro de agua. Pero mientras esto ocurre, el negocio de vender agua embotellada se transforma en uno de los más lucrativos del mundo, al menos para las pocas grandes empresas que lo controlan.

El agua es un recurso natural que debe ser utilizado de manera racional para el bien común de nuestras sociedades y del medio ambiente, pero la privatización de este recurso vital está avanzando de forma acelerada.

El TLC contiene diversas amenazas para una gestión integral y sostenible del recurso hídrico (agua). Veamos las más importantes.

1. Refuerza las limitaciones existentes para que el Estado no pueda regular ni restringir (cuando sea necesario) la exportación de agua embotellada, dando prioridad (como debe ser) al consumo interno para uso humano no comercial.
2. Las obligaciones que el Estado asume en el capítulo 10 (Inversión) limitan severamente la facultad estatal de regular el uso del agua para usos industrial, comercial y agrícola, regulación que es necesaria para garantizar la conservación de este vital recurso.
3. Como vimos en la pregunta anterior, el concepto de legislación ambiental que contiene el TLC (capítulo 17), no abarca a los recursos naturales en general, ni al agua en particular.
4. Las empresas extranjeras podrán desafiar las leyes nacionales que consideren obstáculos para el “libre mercado”, aunque estas leyes pretendan salvaguardar el uso del agua. Por ejemplo, una empresa hotelera que requiera agua abundante para el riego de su cancha de golf, aunque eso pueda limitar el uso del agua disponible para la comunidad.

Según los impulsores del TLC (gobierno y grandes empresarios), el tratado contienen algunas “reservas” y “excepciones” que le permitirían al Estado costarricense atender sus obligaciones con la ciudadanía y proteger nuestra agua, pero estas reservas son “muy flojitas”. La más importante de estas supuestas reservas aparece en el Anexo II del TLC, y dice lo siguiente:

“Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida (ley, reglamento) en los servicios de alcantarillado público y servicios de

suministro de agua... en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o mantengan por un interés público”

Esta reserva tiene varios problemas que cuestionan gravemente su efectividad, más tratándose del agua. Veamos:

1. Algunos artículos muy peligrosos del tratado, como el 10.5, el 10.7 y el 11.8, siempre deberán ser respetados, es decir, la reserva no conlleva a la no aplicación de estos artículos. Se trata de artículos claves que han sido utilizados por empresas extranjeras para demandar a los países que impulsan políticas ambientales que puedan limitar las ganancias de esas empresas.
2. Se refiere única y exclusivamente a los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado en la medida en que se trate de un servicio social, lo que limita el ámbito de esta reserva al consumo doméstico del agua (en el mejor de los casos).
3. Por tanto, esta reserva no se aplica a los usos comerciales del agua, como el riego de cultivos, la industria y el comercio.

Pongámonos vivos: El acceso al agua debe ser plenamente reconocido como un **derecho humano**. Siendo un bien esencial para la vida, no debemos permitir que se le trate como una simple mercancía. El agua no es una Coca Cola.

Pero el TLC, amenaza este derecho, y la “reserva” que contiene en este tema es ambigua y limitada. Es, como decían nuestros abuelos, un “cinco con hueco”.

PARTE VII

PAZ, JUSTICIA Y EVANGELIO

24.

¿Un Nobel de la Paz que promueve el libre comercio de armas de guerra?

En 1987, don Oscar Arias, entonces presidente de Costa Rica, recibió el Premio Nobel de la Paz, por sus esfuerzos, junto al resto de mandatarios centroamericanos, de sentar las bases de una paz duradera en una Centroamérica por aquel entonces azotada por guerras civiles e intervenciones militares extranjeras.

No obstante, don Oscar, en su afán de aprobar a toda costa el TLC, se ha hecho de la vista gorda al ignorar que este tratado afecta la potestad de Costa Rica para prohibir o limitar la fabricación e importación de armas, aunque él sabe muy bien que el comercio de armas mata millones de personas en todo el mundo, y que es un comercio detestable y condenable.

El artículo 25 de la Ley de Armas y Explosivos (Ley No. 7530), establece una lista de armas que Costa Rica considera como armas prohibidas:

- a) *Las que, con una sola acción del gatillo, disparan sucesivamente (en ráfaga) más de un proyectil, como ametralladoras, fusiles ametralladoras, subametralladoras y pistolas ametralladoras.*
- b) *Los artefactos que disparan proyectiles de carga explosiva, que explote por el impacto o por un dispositivo de tiempo, como las armas de artillería de cualquier tipo, las bazucas, las lanza-granadas, los cañones y sus municiones.*
- c) *Los equipos móviles de guerra, como tanques,...*
- d) *Los artefactos explosivos o incendiarios, como granadas de mano, ..*
- e) *Los artefactos que, al activarse, producen gases asfixiantes venenosos, ...*
- f) *Los explosivos de alta potencia,...*
- g) *La munición perforadora, trazadora, incendiaria y explosiva de cualquier calibre...*

No obstante, dentro de la lista de mercancías que en el tratado Costa Rica incluyó como de “libre comercio”, se encuentran las siguientes:

- *Tanques y demás vehículos automóviles blindados de guerra, incluso con su armamento y sus partes*
- *Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves,*
- *Simuladores de combate aéreo y sus partes.*
- *Miras telescópicas para armas...*
- *Lanzacohetes, lanzallamas, lanzatorpedos...*
- *Cañones de ánima lisa*
- *Armas de guerra...*
- *Sables, espadas, bayonetas, lanzas,...*

Pero el asunto es aun más grave. Los artículos del tratado que establecen el libre comercio de todas las mercancías (incluyendo las armas), son el 3.2 y el 3.8. No obstante, en el Anexo 3.2 se daba la posibilidad de que los países centroamericanos establecieran excepciones a estos artículos, y así lo hicieron El Salvador, Guatemala y Honduras, a fin de no renunciar a cierto control sobre la importación de armas y municiones. Costa Rica, en cambio, no estableció **ningún control** de este tipo. Pudo hacerlo, pero no lo hizo.

Esta actitud de los negociadores costarricenses del TLC, violenta el artículo 12 de la Constitución Política (prescripción del ejército y negación del militarismo), y contraviene el postulado de paz como uno de los derechos fundamentales del pueblo costarricense.

Que triste que un Nobel de la Paz, por quedar bien con sus compadres (los grandes empresarios que impulsan el tratado), tire al cajón de la basura una tradición civilista y pacífica del pueblo costarricense.

No debemos permitirlo. No a este TLC.

25.

¿Qué han dicho los Obispos de América Latina sobre los Tratados de Libre Comercio?

Los días 7 Y 8 de septiembre del 2005, se reunieron en la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norteamérica, Obispos, sacerdotes, religiosos, religiosas, pastores de diferentes confesiones, laicos y laicas, comprometidos en la Pastoral Social y Caritas de la mayoría de los países de América Latina y el Caribe, Estados Unidos y Canadá. A continuación resumimos lo más importante de esa declaración.

Comercio y pobreza. Para que los pobres se beneficien realmente del comercio, deben preverse **con anterioridad** impactos negativos como los efectos distributivos de las políticas que van a aplicarse. Por ello nos parece que el tratado **debe reestructurarse** y que se debe impulsar una agenda de medidas de transformación institucional y de políticas públicas, especialmente en el campo de la educación, salud pública, financiamiento, transferencia tecnológica y otros que modifiquen las actuales tendencias excluyentes y de concentración de la riqueza.

Educación. Preocupa que en los TLC la educación superior esté siendo manejada en gran parte como una mercancía. La educación, en este contexto, ya no es vista como un “bien público” y un derecho humano fundamental. Por esta razón se recomienda a los gobiernos que **no suscriban** ningún compromiso en esta materia en el marco del Acuerdo general sobre el Comercio de Servicios (GATS) de la OMC.

Agro. Los TLC podrían dejar más vulnerables a los pequeños productores de nuestros países. Dada la **enorme asimetría** entre la economía del agro de los Estados Unidos y la de los pequeños agricultores de nuestros países, agravada por los enormes subsidios recibidos por los agro-negocios en los Estados Unidos, los plazos de desgravación y otras medidas propuestas para reemplazar el sistema actual de bandas de precios, dichos tratados pueden resultar insuficientes. Se requiere, por tanto, de una voluminosa agenda de cooperación orientada al desarrollo rural que permita a los productores locales competir en condiciones favorables en plazos proporcionales a las transformaciones que se logren. Por su parte, cada uno de nuestros países tendría que adoptar políticas que permitan a los agricultores y trabajadores rurales producir alimentos para sus pueblos, mantener un ingreso estable y ser actores de un auténtico desarrollo sostenible.

Propiedad intelectual. Aunque la protección de la propiedad intelectual es un aspecto fundamental del estado de derecho, las condiciones actuales de la economía internacional favorecen el control monopólico de las grandes empresas transnacionales sobre el conocimiento, con especial repercusión en los campos de la salud y la agricultura. De ahí la urgencia de salvaguardar, en los tratados de

libre comercio, el carácter de bien público del conocimiento, y sus posibilidades de creación, diseminación y uso en nuestros países, si se quiere permitir realmente su acceso a la nueva sociedad de conocimiento. Además debe considerarse en particular que los TLC permitirían patentar semillas y seres vivos, así como la proliferación de productos transgénicos, además de la ampliación del período actual del monopolio que las empresas farmacéuticas tienen para la venta de medicamentos. Estas medidas pueden poner en peligro la biodiversidad, el acceso de los productores agrícolas a recursos que son necesarios y la **posibilidad de que los pobres adquieran medicinas a bajo precio**.

Cuestiones Laborales. Los TLC deberían ofrecer una oportunidad para fortalecer la protección de los trabajadores y trabajadoras. Pero en ausencia de compromisos vinculantes para respetar sus derechos, la mayoría de los (las) trabajadores (as) pobres o sin organizaciones que les defiendan, no podrían gozar de los beneficios potenciales de un aumento en el comercio. Hay que tener en cuenta, además, el peligro de un aumento de la explotación de amplios sectores de trabajadores -en especial de las mujeres- en los ámbitos del comercio informal y las maquiladoras. También se debe considerar la posible pérdida del empleo rural y la migración resultante hacia las ciudades o fuera de la región, debido a la falta de suficientes salvaguardas para proteger a los agricultores pequeños y medianos.

Medio Ambiente. Un aumento en el intercambio comercial podría significar un mayor consumo irresponsable de productos nocivos a la salud, inútiles para la vida, depredadores del medio ambiente y generadores de desechos de todo tipo. Sin protecciones adecuadas vinculantes para el medio ambiente, los TLC no van a estar a la altura de contribuir realmente al uso racional de recursos tales como el agua, el aire, la tierra y los bosques, especialmente por la importancia que los ecosistemas y la biodiversidad tienen para muchos de nuestros países.

Participación Ciudadana. Los Tratados de Libre Comercio ofrecen una oportunidad única a los pueblos de la región para expresar y fortalecer una efectiva participación ciudadana que podría garantizar una mayor seguridad para todos. Pedimos **que no se firme** un TLC mientras no se llegue a un acuerdo satisfactorio y equitativo entre las partes que sea compatible con la vigencia plena de los derechos humanos. Las negociaciones sobre el TLC deben permitir un proceso participativo e inclusivo de diálogo regional y en cada país, de acuerdo a su propia realidad.

Una Agenda integral. En términos mas amplios, cualquier tratado de comercio debería formar parte de una agenda de **desarrollo humano integral** que se sustente en los recursos financieros suficientes que permitan a los países de la región no sólo invertir en su capacidad comercial sino también y muy especialmente en un desarrollo humano integral.

Siendo coherentes con tal declaración, es claro que el TLC con EE UU está muy lejos de cumplir con las exigencias de los Obispos para que el “libre comercio” favorezca a los más pobres y necesitados.

Dichosamente, en Costa Rica contamos con Obispos y Sacerdotes valientes y comprometidos con los más necesitados y con el mensaje del evangelio, que están diciendo, No a este TLC.

A manera de epílogo

La otra Agenda

Desde diversos grupos de ciudadanas y ciudadanos, campesinos, trabajadores, empresarios, intelectuales, estudiantes; desde sindicatos, organizaciones y movimientos sociales, ecologistas, feministas, indígenas, de derechos humanos, etc.; han surgido en los últimos años múltiples iniciativas, acciones, propuestas, así como luchas más o menos puntuales para enfrentar el proyecto neoliberal y el bipartidismo en crisis. A pesar de la diversidad de estas organizaciones, de la variedad de sus ideologías y sus estrategias, la necesidad de precisar una agenda mínima de defensa social y nacional nos convoca como ciudadanos a construir, “desde abajo”, un amplio, plural, participativo y solidario movimiento contra el neoliberalismo y el bipartidismo que lo impulsa y representa; que luche lo más coherentemente posible por alcanzar los grandes objetivos y aspiraciones de la sociedad y de la nación. Para ese propósito se necesita con urgencia dialogar, discutir y consensuar una agenda nacional –con contenidos mínimos- que sea a la vez una fuerza de atracción y un instrumento de organización y de enseñanza-aprendizaje. No es una “Agenda de Implementación”, tampoco una “Agenda Complementaria”. Es nuestra Agenda, la del Movimiento del No al TLC.

En fin, para recuperar la idea del desarrollo y de la política en el sentido de discernimiento de los rumbos de la nación, hacemos un llamado a construir, con dignidad, patriotismo y autonomía, los consensos necesarios para la búsqueda del bien común, y proponemos la siguiente **Agenda de Compromisos Mínimos con el Pueblo de Costa Rica**; la cual deberá posteriormente y mediante un amplio proceso participativo y educativo, ser desarrollada hasta convertirse en un **Programa de Compromisos Mínimos** y en un **Proyecto Nacional Alternativo** para el desarrollo del país; que incluya los objetivos, las metas de corto, mediano y largo plazos, las principales decisiones políticas (incluyendo las necesarias reformas constitucionales y legales) y los medios e instrumentos necesarios para enrumbar a Costa Rica por un nuevo derrotero de prosperidad económica, social y cultural. La pertinencia de los puntos propuestos deberá ser evaluada en el mismo proceso de discusión, ya que se trata tan sólo de un punto de partida.

1. Hacia una democracia de ciudadanos (as). Promover la irrupción y el protagonismo de la sociedad civil en la vida política de la sociedad costarricense, transformando la democracia electoral y representativa (una democracia delegativa cada vez más cuestionada), en una verdadera democracia representativa y participativa y con capacidad de veto sobre la acción de los gobernantes, una verdadera democracia de ciudadanas y ciudadanos. Para ello, se deberán tomar acciones como las siguientes (entre otras):

- a- Fortalecimiento del régimen parlamentario, hoy sumido en una crisis de desprestigio e inoperancia.
- b- Extensión de la elección directa en la escogencia de regidores y diputados.

- c- Poner en marcha los mecanismos de revocatoria de mandato en los puestos de elección popular, la rendición efectiva de cuentas, el referéndum y la consulta popular.
- d- Reformar la Constitución sólo con la Constitución, enfrentando los actos y las fuerzas golpistas que pretenden un viraje hacia el autocratismo.
- e- En fin, recuperar y ampliar el ámbito de la Política (con mayúscula) a partir del ejercicio democrático del poder.

2. Centralidad de la educación, la ciencia y la cultura. Para transitar con éxito hacia la “sociedad del conocimiento” (enfrentando sus desafíos y aprovechando sus oportunidades), Costa Rica necesita urgentemente convertir la educación, el arte, la ciencia y la cultura, en los pilares de la transformación social y productiva que el nuevo contexto nacional e internacional demandan; exaltando a la vez el espíritu humano, el pensamiento crítico y la solidaridad. Propiciando además, el mayor acceso posible de toda la población a las tecnologías de la información, las modernas comunicaciones y el conocimiento libre, por vías tradicionales y digitalizadas.

3. Seguridad ciudadana. Hacer de la política de seguridad ciudadana una Política de Estado, que trascienda los cambios de gobierno y que sea parte de un esfuerzo integral y sostenido en la definición de un desarrollo inclusivo y solidario; coherente con nuestros valores e idiosincracia por el respeto y la inviolabilidad de la vida humana, tanto en su corporalidad como en su dignidad.

4. Salud de calidad y Garantías Sociales para todos (as). Fortalecer y ampliar nuestro régimen de salud y de seguridad social, propiciando su real universalidad y sostenibilidad a largo plazo. Hacer efectivas las garantías sociales y los derechos laborales plasmados en la Constitución Política y en la respectiva legislación y jurisdicción social y laboral.

5. Lucha contra la corrupción. En la lucha contra la corrupción se hace urgente y necesario regirse por principios éticos y atacar las condiciones que actúan como caldo de cultivo, en los niveles público y privado, impulsando reformas como las siguientes:

- a- Aprobación de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.
- b- Reforma al Código Electoral sobre la financiación de los partidos políticos y la divulgación de las finanzas de las campañas y de los partidos.
- c- Elaboración de un Código de ética que regule la función pública.
- d- Negociación de acuerdos tributarios internacionales para enfrentar eficazmente la evasión fiscal vinculada a las transacciones internacionales.
- e- Despolitización (partidismo corrupto) de los nombramientos en puestos públicos, del uso de los recursos del presupuesto nacional y de los empréstitos que contraen las instituciones del Estado.
- f- Modernización técnica y legal de los sistemas aduaneros y tributarios, fortaleciendo además sus soportes administrativos y los recursos humanos necesarios para una gestión eficaz.

6. Complementariedad Estado-Sociedad Civil y Mercado-Planificación. La sociedad civil y el Estado, no son (no al menos necesariamente), polos excluyentes, sino complementarios, aunque no se trata de cualquier complementariedad. El desarrollo de la sociedad civil presupone el desarrollo correspondiente del Estado (síntesis de las tensiones y los acuerdos de la sociedad); y el desarrollo del Estado presupone, para que éste no tienda al centralismo burocrático y al totalitarismo, el desarrollo de la sociedad civil. La misma relación de complementariedad, condicionada y condicionante, debe existir entre el mercado y la planificación. El desarrollo desenfrenado del mercado conlleva a los desequilibrios socioeconómicos del desempleo, el subdesarrollo, la desigualdad excluyente, la pobreza, la corrupción y la destrucción del medio ambiente. La extensión desmedida de la planificación conlleva a la burocratización excesiva que ahoga la dinámica económica y propicia la corrupción y la ineficiencia. Se necesita un pensamiento y un accionar de síntesis, en el cual la planificación encuentre su legitimidad en la superación de los desequilibrios socioeconómicos y ambientales; y el mercado ostente la suya como fuerza de coordinación descentralizada y dinamizadora.

7. Soberanía Nacional. Recuperar el papel central del Estado Nación en la sociedad, para que éste ejerza la plena soberanía nacional del pueblo costarricense sobre los mares territoriales; el espacio aéreo; los recursos hídricos, naturales y energéticos; la biodiversidad; la política exterior y la política de seguridad alimentaria; además de la administración y protección de los mares patrimoniales.

8. Reformulación del Estado Social de Derecho. Recuperar y ampliar el Estado nacional en cuanto Estado Social de Derecho, para que sea promotor del desarrollo humano y ecológicamente sustentable, de la justicia social y de la igualdad en la diversidad (igualdad en las posibilidades reales de cada uno de vivir una vida plena). Que sea a la vez:

- a- Guardián de la institucionalidad democrática e impulsor de los derechos humanos, individuales y sociales, del pueblo costarricense.
- b- Mediador en las tensiones y contradicciones que necesariamente surgen a diario entre los distintos grupos económicos y sociales.
- c- Defensor de la libertad de expresión, de la democratización de los medios de comunicación y de la pureza del sufragio.
- d- Soporte y garante de la seguridad ciudadana y el bien común.
- e- Impulsor de la justicia social y la democracia económica (igualdad real).

Lo anterior supone poner en un primerísimo plano el respeto y cumplimiento de los derechos humanos jurídicamente ya reconocidos en nuestra Constitución (derechos individuales, civiles y políticos; derechos económicos, sociales y culturales); así como la ampliación del reconocimiento jurídico y el cumplimiento efectivo de otros derechos todavía no incorporados en nuestra Carta Magna (derechos económicos, sociales y culturales “de tercera y cuarta generación”).

9. Infraestructura y Servicios Estratégicos. La inversión pública deberá tener un papel protagónico en la modernización y el mantenimiento de la infraestructura vial, portuaria y aeroportuaria, aunque no necesariamente bajo la modalidad de contratación administrativa (ejecución directa). El Estado mantendrá una participación decisiva (y exclusiva cuando sea necesario para garantizar el bien común), en los servicios sociales (educación, salud, hábitat), la banca, la energía, las telecomunicaciones, los seguros y la infraestructura sanitaria (acueductos y alcantarillados, tratamiento de desechos y residuos).

10. Ética y Probidad. Instituir como normas fundamentales de la vida institucional la transparencia, la ética, la probidad y el respeto a los derechos ciudadanos por parte de quienes ejercen la función pública. Fortalecer la Defensoría de los Habitantes y el Ministerio Público y, en general, apoyar de manera irrestricta al Poder Judicial en la lucha contra la corrupción y la impunidad.

11. Empresas e Instituciones Públicas. En relación con las instituciones autónomas y las empresas públicas, es urgente impulsar acciones como las siguientes:

- a- Fortalecer y modernizar las instituciones públicas estatales creadas por los grandes reformadores del siglo XX, entre ellos, el INS, la CCSS, el ICE, RECOPE, los bancos estatales, el Banco Popular y Acueductos y Alcantarillados; recuperando su papel en cuanto *Instituciones Públicas de Desarrollo*,
- b- Eliminación de la Ley 4-3,
- c- Eliminación de las presidencias ejecutivas y fortalecimiento de los niveles gerenciales de decisión,
- d- Concurso público para la conformación de las Juntas Directivas,
- e- Verdadera independencia de gestión, redefiniendo el control de la Autoridad Presupuestaria y fortaleciendo la efectiva rendición de cuentas ante la ciudadanía y las instancias fiscalizadoras.
- f- En los casos en que se trate de empresas públicas que generen excedentes (Bancos del Estado, INS), garantizar su uso en el fomento de las micropymes y las organizaciones de economía social, así como en el combate a la pobreza y el desarrollo social.

12. Gestión de las Finanzas y las Políticas Públicas. En relación con las finanzas y la gestión de las políticas públicas:

- a. Administración eficiente y austera de la hacienda pública y compromiso con la estabilidad macroeconómica, el control de la inflación y el manejo financieramente sostenible y políticamente responsable de la deuda pública.
- b. Recuperación de una política económica que privilegie el crecimiento económico, la justa distribución del ingreso y la autodeterminación en las formas de integración nacional, regional y mundial.
- c. Fortalecimiento integral de la Administración Tributación y de la rendición de cuentas en materia de gastos e ingresos públicos, a fin de garantizar una

estructura tributaria equitativa, una evasión fiscal mínima y una carga tributaria capaz de sostener el gasto y la inversión pública necesarios para satisfacer la demanda de bienes y servicios públicos que la población demanda. Reforma del Artículo 18 de la Constitución Política para garantizar la equidad en el pago de los impuestos.

- d. Fortalecimiento del Ministerio de Planificación Nacional, para que sea en torno a esta instancia coordinadora del qué hacer estatal donde se planifique la gestión del Presupuesto Nacional y la coordinación intersectorial y regional del gasto y las políticas públicas. El Ministerio de Hacienda se concentrará en la recaudación de los impuestos y otras contribuciones tributarias, manteniendo además su papel de tesorería del Estado.
- e. Un Estado que actúe como facilitador de los emprendimientos empresariales, con un aparato administrativo que no ponga trabas innecesarias al desarrollo y accionar de las empresas, nacionales o extranjeras. Lo anterior sin promover comportamientos irresponsables de las empresas, ya sea en lo social o lo ambiental.
- f. Impulso de una reforma financiera que promueva el ahorro nacional y el establecimiento de una banca para el desarrollo.
- g. Fortalecimiento de la capacidad estatal de negociación comercial internacional en los niveles bilateral y multilateral.
- h. Recuperación del ámbito de lo local y lo comunitario, reorganizado en torno a un poder municipal con mayor autonomía y capacidad de gestión.
- i. Adecuada planificación de las políticas públicas en el marco de un efectivo Plan Nacional de Desarrollo. Orientación global de la economía (mediante acuerdos estratégicos), en función de las aspiraciones y los objetivos económicos, sociales y ambientales.

13. Desarrollo Sostenible. Definir los recursos energéticos y naturales como bienes estratégicos de la nación y en consecuencia, utilizarlos de una manera racional, propiciando el bienestar de todos los costarricenses y garantizando que el uso de tales recursos y el de nuestra rica biodiversidad se realice con estricto apego a un **desarrollo ambientalmente sostenible**. Promover un orden económico y social que incluya en su misma racionalidad la conservación y la sustentabilidad del medio ambiente y de la biodiversidad, base natural de toda la vida humana.

14. Negociación de un nuevo tratado comercial con los Estados Unidos. Un tratado comercial y de inversión con los Estados Unidos puede ser una herramienta útil para el desarrollo del país. Pero el TLC, tal como fue firmado por los negociadores del COMEX, es altamente inconveniente y no ayuda a ese propósito. Por eso es necesario impulsar por todos los medios diplomáticos posibles su revisión integral o, en su defecto, la negociación de un nuevo acuerdo bilateral; garantizando el derecho soberano del pueblo costarricense a definir el tipo de desarrollo económico y social y las formas de integración en la economía mundial que mejor propicien el bien común y la convivencia pacífica y democrática. Durante el tiempo que dure esa negociación, se solicitará al gobierno estadounidense el mantenimiento de las concesiones arancelarias incluidas en la

llamada Iniciativa de la Cuenca del Caribe (parte de la cual podría concluir en septiembre del 2008), y que incluyen a cerca de un 30% de las exportaciones a los Estados Unidos (15% o menos de las exportaciones totales). En esta nueva negociación se deberán tomar en cuenta, entre otras, las múltiples advertencias y recomendaciones de la Comisión de Notables y de las Universidades Públicas.

15. Mayor riqueza con Justicia Social. Propiciar formas de producción y distribución de la riqueza nacional justas y equitativas, en aras de lograr el mayor bienestar para todos (as) los (as) habitantes. Comprometerse decididamente con la erradicación de la pobreza y con la construcción de una sociedad incluyente, una sociedad “donde quepan todos”; haciendo realidad el mandato constitucional de procurar “el mayor bienestar a todos los habitantes del país” (Artículo 50) y una “política permanente de solidaridad nacional” (Artículo. 74). Las políticas sociales dejarán de ser vistas como instrumentos compensatorios y subordinados de la política económica, y pasarán a ser el **eje central de una ética del desarrollo**.

16. Seguridad Alimentaria. Considerar estratégico y de interés nacional todo lo relacionado con la producción, exportación, importación y comercialización de los alimentos básicos, a fin de asegurar una alimentación adecuada para toda la población. En materia agrícola y pecuaria, el Estado deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar que nuestros agricultores y productores puedan contar con los recursos económicos y técnicos necesarios para desarrollar no sólo una producción eficiente y sostenible, sino también, una calidad de vida digna. Impulsando además, mecanismos justos de comercialización de sus productos y un apoyo decidido a la agricultura orgánica y ambientalmente amigable, tanto para el consumo local como para la exportación.

17. Una economía dinámica y competitiva. Impulsar una economía de mercado pluralista en sus formas de propiedad (“economía *con* mercados”, más que “economía *de* mercado”) y una estructura productiva dinámica, diversificada y competitiva basada en cinco grandes sectores productivos en mutua interacción.

- a- Las empresas pequeñas y medianas, que serán consideradas estratégicas para estimular el crecimiento y el desarrollo, tanto del mercado interno como del sector exportador; de manera que contribuyan con el aumento sostenido en la productividad, la creación de empleos y con una distribución más equitativa de la riqueza;
- b- Las grandes empresas de capital nacional, comprometidas con la competitividad, pero también, con la responsabilidad fiscal, social y ambiental;
- c- Las empresas transnacionales, que contarán con los derechos y garantías internacionalmente reconocidos, pero que deberán regirse por un estatuto de inversiones extranjeras, donde se fijen reglas de juego razonables, incluyendo el pago de impuestos y el cumplimiento de requisitos de desempeño en materia ética, laboral, productiva, ambiental y tecnológica;
- d- Las unidades y agrupaciones de economía campesina, que deben ser estimuladas para producir los alimentos que necesita nuestra población y para exportar con éxito sus excedentes y otros productos no tradicionales;

- e- Las organizaciones de economía social, de economía solidaria y las cooperativas, a fin de contar con formas de propiedad y unidades productivas no solamente eficientes y competitivas, sino también, solidarias y promotoras del desarrollo humano y de la creatividad social y empresarial.

18. Seguridad energética. El paradigma energético basado en el petróleo ha entrado a su fase final de existencia. Aunque las reservas mundiales alcanzarán para unas cuantas décadas más, éstas difícilmente seguirán aumentando, situación que no sólo estimula la especulación, sino que incluso ha creado una tensa situación militar y humanitaria en varias partes del planeta. Costa Rica debe seguir apostando a las fuentes renovables y alternativas de energía, e incluso incursionar visionariamente en el nuevo paradigma del ciclo agua hidrógeno, pensando en garantizar su seguridad energética en el siglo XXI.

19. Desarrollo del turismo sustentable y equitativo. El turismo es, sin duda, una opción de desarrollo sumamente rentable para nuestro país, económica y socialmente hablando. Pero es de gran importancia que su operación y expansión tome en cuenta cuatro aspectos centrales e interrelacionados:

- a- La promoción de centros hoteleros de pequeña escala, a fin de favorecer no solamente los megaproyectos con predominancia de capital extranjero, sino también, criterios de equidad en la distribución de la riqueza que se crea con esta actividad,
- b- Generar conglomerados de empresas nacionales abastecedoras del sector (transporte, alimentación, avituallamiento, construcción, artesanía, etc.), propiciando encadenamientos productivos que permitan aumentar el valor agregado nacional,
- c- Garantizar su sostenibilidad ambiental en el largo plazo y,
- d- Prever y enfrentar las consecuencias sociales negativas que el crecimiento del turismo suele generar (drogadicción, prostitución, pérdida de valores nacionales, etc.).

20. Inserción en el mercado mundial con una visión de desarrollo. Costa Rica, económicamente hablando, no es un país pequeño, es un país diminuto. Por ello, toda estrategia de desarrollo económico que se enmarque en un determinado proyecto político de país, debe ser una estrategia de desarrollo “hacia fuera”, en amplia interacción (comercial, financiera, tecnológica y de cooperación) con otras economías nacionales, regionales y al nivel mundial. Esta es una verdad de perogrullo, un hecho evidente.

Pero desarrollo “hacia fuera” no es sinónimo de “obsesión exportadora”, ni de simple y llano sometimiento a la estrategia neoliberal de globalización, sino que debe consistir en un “desarrollo hacia fuera”, pero, “desde adentro” y “desde abajo”.

“Hacia fuera”, porque toda estrategia coherente de transformación económica que intente revertir el subdesarrollo debe tener entre sus elementos más importantes, una exitosa integración (o al menos, inserción), en la economía mundial, tanto en el comercio de bienes como en el comercio de servicios y tecnologías. Esto implica una determinada especialización, pero no cualquier especialización, en el marco de la división internacional del trabajo. En particular, para revertir el subdesarrollo debemos salir del círculo vicioso de una *inserción periférica y subdesarrollante*, que sin duda ha sido la tónica en toda nuestra historia económica (y la de América Latina en su conjunto).

“Desde adentro”, porque esa integración (inserción) debe sustentarse en un desarrollo articulado de la economía nacional y de su tejido empresarial y productivo interno. Articulación significa, en este nivel, generación, apropiación y (re)distribución del valor agregado, con creación de encadenamientos productivos y de empleos de calidad; muy al contrario de los enclaves de plantación, industriales y de exportación que han sido la norma durante toda nuestra historia como país formalmente independiente.

“Desde abajo”, porque tiene que traducirse de un desarrollo no excluyente (desarrollo inclusivo), en la construcción de una sociedad donde quepamos todos y todas, sin dejar por fuera a la naturaleza (ambientalmente sustentable). No se trata de crecer para luego distribuir, sino que la propia racionalidad económica del proyecto transformador debe ser inclusiva. Además, ha de consistir en un desarrollo desde lo local y lo regional, dando prioridad al crecimiento exportador impulsado por las pequeñas y medianas empresas, así como por las empresas de economía social.

En resumen, el dilema no es estar a favor o en contra de una amplia inserción en la economía mundial, sino el *tipo de inserción* que se promueve: ¿inserción periférica o desarrollo endógeno?, ¿a favor o en contra de una sociedad incluyente?

Dentro de este marco general, incluso un pequeño país como Costa Rica, siempre y cuando se decida a realizar las transformaciones requeridas en el sistema educativo y a acometer las políticas de Estado necesarias, podría incursionar con éxito en el campo de las nuevas tecnologías de la información, las infocomunicaciones, la telemática, la producción de software para computadoras, los servicios empresariales, la educación superior y la salud curativa, reconstructiva y estética, los servicios culturales, entre otros. También se presenta muy prometedora la investigación científica y la producción para usos comerciales relacionada con la biodiversidad y eventualmente, la biotecnología; lo mismo que en la búsqueda de nuevas fuentes de energía limpia, como el ciclo agua-hidrógeno. De hecho, estos deberían ser los nuevos ejes de la estrategia de inserción en el mercado mundial, pero evitando el error de pasar de una maquila de productos industriales a una simple maquila de servicios de bajo valor agregado (*call centers, sportbooks*, por ejemplo).

Comentario final

Esta agenda planteada, con las reformulaciones que sean necesarias, puede servir de punto de partida para la elaboración de un **Proyecto Nacional Alternativo**, el cual deberá ser construido en amplio y fluido diálogo con la sociedad, traduciendo en el mismo sus necesidades, derechos y expectativas a los términos estratégicos propios de la mediación política.